



EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente Evaluación de Impacto de Protección de Datos Personales, se entenderá por:

1. Administrador o Administradores: Órgano Interno de Control de cada Ente Público, o bien, la persona habilitada para abastecer de información al S1, sobre la estructura orgánica de cada Ente Público;

2. Declarante o Declarantes: El servidor público que proporciona la información que le corresponde, en las declaraciones de situación patrimonial, intereses y en su caso, su constancia de presentación de declaración fiscal, registrándolo en el S1;

3. EIPDP: Evaluación de Impacto de Protección de Datos Personales del S1;

4. Ley del Sistema Local: Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit;

5. Ley General de Protección de Datos: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

6. Ley de Protección de Datos: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit;

7. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

8. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;

9. S1: Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Local de Nayarit, mismo que constituye la Plataforma Informática que se pondrá en operación; y

10. SESLAN: Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

11. SHBG: Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza para el Estado de Nayarit.



APARTADO I DESCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL

A. NOMBRE DEL SISTEMA O PLATAFORMA DIGITAL LOCAL QUE IMPLIQUE UN TRATAMIENTO INTENSIVO DE DATOS PERSONALES.

Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Local (S1).

B. OBJETIVO QUE PERSIGUE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL.

El objetivo general del S1, es permitir a los servidores públicos el cumplimiento de su obligación establecida en el artículo 108 párrafo quinto de la Constitución Federal, de presentar su declaración patrimonial y de intereses, así como garantizar la inscripción de su constancia de presentación de declaración fiscal, en la forma y términos que establece la LGRA, para efectos de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción en términos de la Ley General en cita y la normatividad penal correspondiente.

Asimismo, los objetivos específicos del S1, son:

1. Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada.

2. Permitir a la SHBG, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34 párrafo cuarto de la LGRA.

3. Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidor público.

4. Permitir al Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.

5. La generación de datos estadísticos.

C. EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL QUE IMPLIQUE UN TRATAMIENTO INTENSIVO DE DATOS PERSONALES.



El fundamento legal del S1, lo constituyen los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 48 y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 26, 27, 28, 30, 31, 34 párrafo cuatro, 36 y 37 de la LGRA; 9º fracciones IX y X, 48 y 49 de la Ley del Sistema Local.

D. CATEGORÍAS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES.

En términos de los artículos 3 fracción XXXI de la Ley General de Protección de Datos, y 3 fracción XXXIII de la Ley de Protección de Datos, el titular es la persona física a quien corresponden los datos personales.

Por su parte los artículos 108 párrafo quinto de la Constitución Federal, 32, 34, 46 y 48 de la LGRA, en relación con el *Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*,¹ emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, establecen que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, a través de los formatos que para el efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En virtud de lo anterior, del análisis de las disposiciones constitucionales y legales de referencia, así como de los formatos de la declaración patrimonial y de intereses, serán titulares de los datos, objeto de tratamiento, los siguientes:

1. Declarante, que conforme al artículo 108 párrafo quinto de la Constitución Federal y de la LGRA, deberá ser servidor público;
2. Pareja del Declarante;
3. Dependiente económico del Declarante;
4. El Transmisor de la Propiedad de bienes inmuebles, vehículos y bienes muebles, cuando sea persona física;
5. El otorgante del crédito, cuando sea persona física;

¹ Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019



6. El representante o representado (del Declarante), cuando sea persona física; y

7. Los clientes principales, cuando sean personas físicas.

E. LOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN OBJETO DE TRATAMIENTO, DISTINGUIENDO LOS DATOS SENSIBLES.

De conformidad con el artículo 27 párrafo tercero de la LGRA, en el S1 solo se inscribirán los datos públicos de los servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal.

Por su parte, el artículo 29 de la citada LGRA, establece que *“las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución”* por lo que faculta al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para que a propuesta del Comité de Participación Ciudadana de dicho Sistema, emita los formatos respectivos, *“garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes”*.

Esas autoridades competentes, conforme a los artículos 31, 32, 35 párrafo quinto y 46 de la LGRA, son la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos, instancias ante las cuales deben presentarse las declaraciones patrimoniales y de intereses y quienes además, son responsables de inscribir y mantener actualizada la información del S1, así como de *“resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales”*.

En consecuencia, la SESLAN dará tratamiento, por ser inscritos en el S1, a los siguientes datos:

a) Los datos públicos de los formatos para la presentación de declaración patrimonial y de intereses que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como tales en su Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve; y

b) La constancia que, para efectos de la LGRA, emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.



Los datos públicos a inscribir en el S1 de las declaraciones patrimoniales y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos que tengan un nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público, son los siguientes:

I. Datos generales:

1. Nombres, primer y segundo apellidos;
2. Correo electrónico institucional, en caso de que se tenga; y
3. Tratándose de la declaración de modificación, se recabará información sobre si el Declarante se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior.

II. Datos curriculares del Declarante. Se recabarán los datos del Declarante correspondientes a los últimos cinco grados de escolaridad:

1. Nivel máximo de estudios;
2. Institución educativa donde se realizaron los estudios;
3. Nombre de la carrera o de los estudios realizados;
4. Estatus. En caso de encontrarse cursando los estudios, o bien finalizado o trunco;
5. Documento obtenido, que puede ser boleta, certificado, constancia o título, así como fecha de su obtención; y
6. Lugar donde se ubica la institución educativa que puede ser en México o en el extranjero.

III. Datos del empleo, cargo o comisión. Tratándose de la declaración de inicio, de modificación y de conclusión del empleo, cargo o comisión, los datos a recabar son:

1. Nivel u orden de gobierno, que puede ser federal, estatal o municipal;
2. Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
3. Nombre del Ente Público;
4. Área de adscripción referente al nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata de su adscripción;
5. Empleo, cargo o comisión;
6. Si la contratación es por honorarios;
7. Nivel del empleo, cargo o comisión;
8. Función principal que desempeña en su empleo, cargo o comisión;
9. Fecha de toma de posesión o conclusión del empleo, cargo o comisión;
10. Teléfono de oficina y extensión en caso de que se tenga; y
11. Domicilio del empleo, cargo o comisión. En caso de que se ubique en México, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), localidad o colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa y código



postal. En caso de se ubique en el extranjero, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal.

Tratándose de la declaración de modificación, si se cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado, en cuyo caso se recabará la información señalada en los numerales anteriores de este apartado, respecto a ese empleo, cargo o comisión.

IV. Experiencia laboral. Se recabará la siguiente información, respecto a los últimos cinco empleos de experiencia laboral, en los ámbitos público o privado:

1. **Ámbito o sector**, que puede ser público, privado u otro el cual debe especificarse:

A. **Sector público:**

- a) Nivel u orden de gobierno, que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;
- b) **Ámbito público**, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
- c) Nombre del Ente Público;
- d) **Área de adscripción**, referente al nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que estuvo adscrito;
- e) Nombre del empleo, cargo o comisión;
- f) Función principal;
- g) Fecha de ingreso;
- h) Fecha de egreso; y
- i) Lugar donde se ubica, referente a si se ubica en México o en el extranjero.

B. **Sector privado u otro:**

- a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Nombre del área en la cual estaba adscrito (a);
- d) Nombre del puesto que desempeñó;
- e) Sector al que pertenece, la empresa, sociedad o asociación;
- f) Fechas de ingreso y de egreso en el empleo; y
- g) Lugar donde se ubica, referente a si se ubica en México o en el extranjero.

V. Ingresos netos del Declarante, pareja o dependientes económicos. Para la declaración de inicio se recabarán los ingresos mensuales. Para la declaración de modificación se recabarán los ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato



anterior, y para la declaración de conclusión se recabarán los ingresos que recibió durante el año hasta la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones, cantidades netas después de impuestos). Si se trata de declaración de modificación, se recabará el monto recibido por aguinaldo;
2. Otros ingresos del Declarante:
 - a) Por actividad industrial, comercial o empresarial (después de impuestos):

Nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se genera el ingreso.
Tipo de negocio por el cual obtuvo el ingreso;
 - b) El monto neto, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera (después de impuestos):

Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia que puede ser capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y otros, en cuyo caso se especificará;
 - c) El monto neto, que obtenga derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías o por asesorías que le generen alguna remuneración económica (después de impuestos). También se recabará el tipo de servicio que otorga, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo;
 - d) El monto neto que obtenga por la venta de bienes. Esto sólo se recabará en la declaración de modificación y conclusión, en cuyo caso se especificará el tipo de bien vendido, pudiendo ser mueble, inmueble o vehículo; y
 - e) El monto neto, de algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden (después de impuestos), especificando si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteos, concursos, donaciones, seguro de vida o algún otro concepto distinto no considerado en los rubros anteriores.
3. Ingreso neto del Declarante; y
4. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, pareja o dependientes económicos.



VI. Si el Declarante se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior. Esta información se recabará en la declaración de inicio y conclusión y no para la de modificación.

En el caso de que el Declarante señale que sí se desempeñó como servidor público en el año anterior, se recabará la siguiente información:

1. Fecha en que ingresó al cargo;
2. Fecha en que concluyó el encargo;
3. Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior (por conceptos de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones, cantidades netas después de impuestos);
4. Otros ingresos del Declarante recibidos durante el año inmediato anterior:
 - a) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por alguna o algunas de las actividades descritas (después de impuestos), señalando, nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se generó el ingreso, así como el tipo de negocio;
 - b) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera (después de impuestos), señalando, el rendimiento o ganancia, pudiendo ser capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y otros, en cuyo caso se especificará;
 - c) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, que obtuvo derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías, o por asesorías que le generen alguna remuneración económica (después de impuestos).
El tipo de servicio que prestó, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo;
 - d) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por la venta de algún bien inmueble, vehículo o mueble (después de impuestos).
Tipo de bien enajenado. Señalar el tipo de bien inmueble vendido, vehículo o mueble; y
 - e) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden (después de impuestos), especificando si el ingreso



derivó de arrendamiento, regalía, sorteo, concurso, donación, seguro de vida o alguno distinto no considerado en los rubros anteriores;

5. Ingreso neto del Declarante recibido durante el año inmediato anterior; y
6. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, pareja o dependientes económicos el año inmediato anterior.

VII. Bienes inmuebles del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de los bienes inmuebles a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de los bienes inmuebles del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de los bienes inmuebles a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Tipo de inmueble, pudiendo ser casa, departamento, edificio, local comercial, bodega, palco, rancho, terreno y otro;
2. Titular del inmueble;
3. Superficie del terreno;
4. Superficie de construcción;
5. Forma de adquisición;
6. Forma de pago;
7. Transmisor de la propiedad, especificando si es persona física o persona moral;
8. Nombre o razón social del transmisor de la propiedad, sólo cuando sea persona moral;
9. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor de la propiedad, sólo cuando éste sea persona moral;
10. Valor de adquisición;
11. El valor de adquisición del inmueble es conforme a escritura pública, sentencia o contrato;
12. Tipo de moneda;
13. Fecha de adquisición del inmueble; y
14. Motivo de baja del inmueble, pudiendo ser venta, donación, siniestro u otro en cuyo caso se especificará.

VIII. Vehículos del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de los vehículos a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de los vehículos del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de los vehículos a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Tipo de vehículo, pudiendo ser automóvil, motocicleta, aeronave, barco, yate, otro en cuyo caso se especificará;
2. Titular del vehículo;
3. Transmisor de la propiedad, especificando si es persona física o persona moral;



4. Nombre o razón social del transmisor, sólo cuando sea persona moral;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor, sólo cuando sea persona moral;
6. Marca del vehículo;
7. Modelo del vehículo, de acuerdo a la marca;
8. Año del vehículo;
9. Forma de adquisición;
10. Forma de pago;
11. Valor de adquisición del vehículo;
12. Tipo de moneda;
13. Fecha de adquisición del vehículo; y
14. En su caso, razón por la cual se da de baja, pudiendo ser: venta, donación, siniestro, u otro en cuyo caso se especificará.

IX. Bienes muebles del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de los bienes muebles a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de los bienes muebles del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de los bienes muebles a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

En este apartado se recabará información sobre bienes que conforme a la normatividad aplicable se consideran muebles, que por su naturaleza de manera individual o en conjunto representan una parte considerable del patrimonio del servidor público de acuerdo con su situación socioeconómica y que para efectos de referencia el monto de su valor comercial sea mayor a 1200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por lo que se refiere al conjunto de menaje. En el caso de los demás bienes dicho valor será en lo individual.

1. Titular del bien;
2. Tipo del bien, pudiendo ser: menaje de casa (muebles y accesorios de casa), aparatos electrónicos y electrodomésticos, joyas, colecciones, obras de arte y otros;
3. Transmisor de la propiedad, especificando si es persona física o persona moral;
4. Nombre o razón social del transmisor, sólo cuando sea persona moral;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor, sólo cuando sea persona moral;
6. Descripción general del bien;
7. Forma de adquisición;
8. Forma de pago;
9. Valor de adquisición del mueble;
10. Tipo de moneda;
11. Fecha de adquisición; y



12. En su caso, la razón por la cual se da de baja: venta, donación, siniestro u otro en cuyo caso se especificará.

X. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores o activos del Declarante.

Para la declaración de inicio, se recabará la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Tipo de inversión o activo, señalando número de cuenta, número de contrato o número de póliza, pudiendo ser:
 - a) Bancaria, que puede ser cuenta de nómina, cuenta de ahorro, cuenta de cheques, cuenta maestra, cuenta eje y depósito a plazos;
 - b) Fondos de inversión, que pueden ser sociedades de inversión, o inversiones financieras en el extranjero;
 - c) Organizaciones privadas o mercantiles, que pueden ser acciones o cajas de ahorro;
 - d) Posesión de monedas o metales, que pueden ser centenarios, divisas, moneda nacional, onzas troy, o criptomonedas;
 - e) Seguros, pudiendo ser: seguro de separación individualizado, seguro de inversión o seguro de vida;
 - f) Valores bursátiles, que pueden ser acciones y derivados, aceptaciones bancarias, bonos gubernamentales, o papel comercial; y
 - g) Afores y otros como fideicomisos, certificados de la tesorería, o préstamos a favor de un tercero;
2. Titular de la inversión, cuentas bancarias y otro tipo de valores o activos;
3. Dónde se localiza la inversión, si se encuentra en México o en el extranjero;
4. Institución o razón social de la institución donde se encuentran registradas las inversiones cuentas o valores;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Institución;
6. Saldo, sólo en la declaración de inicio; tratándose de las declaraciones de modificación y conclusión, sólo los porcentajes de incremento o decremento; y
7. Tipo de moneda.

XI. Adeudos o Pasivos del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de adeudos o pasivos a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de adeudos o pasivos del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de adeudos o pasivos a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.



1. Titular del adeudo;
2. Tipo de adeudo, pudiendo ser: crédito hipotecario, crédito automotriz, crédito personal (aquel obtenido ante una institución de crédito o bancaria), tarjeta de crédito bancaria, tarjeta de crédito departamental y préstamo personal (aquel obtenido a través de un familiar, amigo o conocido del Declarante) u otros en cuyo caso se especificará;
3. Fecha de adquisición del adeudo o pasivo;
4. Monto original del adeudo o pasivo, es decir, su monto inicial;
5. Tipo de moneda;
6. Saldo insoluto sólo en la declaración de inicio; tratándose de las declaraciones de modificación y conclusión, sólo los porcentajes de incremento o decremento;
7. Otorgante del crédito, especificando si es persona física o moral;
8. Nombre, Institución o razón social donde contrajo la deuda, sólo cuando sea persona moral;
9. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien otorgó el crédito, sólo cuando sea persona moral; y
10. Dónde se localiza el adeudo, es decir, si se encuentra en México o en el extranjero, en cuyo caso se especificará el país donde se localiza.

XII. Préstamo o comodato por terceros a favor del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de préstamo o comodato por terceros a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de préstamo o comodato por terceros del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de préstamo o comodato por terceros a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión. Así, en este apartado se recabarán los siguientes datos de inmuebles o vehículos prestados por un tercero y que el Declarante use.

Tipo de bien que le haya sido prestado:

1. Inmueble, pudiendo ser: casa, departamento, edificio, local comercial, bodega, palco, rancho, terreno u otro, en cuyo caso se especificará;
2. Vehículo pudiendo ser: automóvil o motocicleta, aeronave, barco o yate u otro en cuyo caso se especificará:
 - a) Marca;
 - b) Modelo de acuerdo a la marca;
 - c) Año del vehículo;
 - d) Dueño o titular, especificando si es persona física o moral;
 - e) Nombre completo o razón social del propietario del bien, sólo cuando sea persona moral;
 - f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del dueño o titular del bien, sólo cuando sea persona moral; y



- g) Relación con el dueño o el titular, sólo cuando éste sea persona moral.

Los datos públicos a inscribir en el S1 de las declaraciones de intereses y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos que tengan un nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público, son los siguientes:

Para la declaración de inicio, se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

I. Participación en empresas, sociedades, asociaciones. En este apartado se recabará si el Declarante tiene o no participación en empresas, sociedades o asociaciones, tales como socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro, especifique, hasta los últimos dos años.

1. Nombre o razón social completo de la empresa, sociedad o asociación;
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa, sociedad o asociación en la cual participa;
3. Porcentaje de participación de acuerdo a escritura;
4. Tipo de participación pudiendo ser: socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro, en cuyo caso se especificará;
5. Recibe o no remuneración por su participación;
6. Monto mensual neto;
7. Lugar dónde se ubica, si se encuentra en México, señalando la entidad federativa en que se encuentra, o si se ubica en el extranjero en cuyo caso se especificará el país; y
8. Sector productivo al que pertenece la empresa, sociedad o asociación.

II. Si participa o no en la toma de decisiones de esas instituciones. En este apartado se recabará si el Declarante tiene la condición de pertenencia formal a alguna institución y que cuenten con poder de decisión en ella, en los últimos dos años.

1. Tipo de institución, pudiendo ser: organizaciones de la sociedad civil, organizaciones benéficas, partidos políticos, gremios, sindicatos u otro en cuyo caso se especificará;
2. Puesto o rol que ejerce el Declarante;
3. Fecha de inicio de participación dentro de la institución;
4. Si recibe o no remuneración por su participación;
5. Monto mensual neto que, en su caso, perciba por su participación; y



6. Lugar donde se ubica, si se encuentra en México señalando la entidad federativa en que se encuentra, o si se ubica en el extranjero, señalar el país.

III. Apoyos o beneficios públicos. En este apartado se recabará la contribución monetaria o en especie (cualquier contribución, utilizando bienes, servicios o beneficios de naturaleza diferente al dinero) que otorga un Ente Público al Declarante, cónyuge o pareja o dependiente económico, hasta en los últimos dos años.

1. Beneficiario de algún programa público, sólo cuando sea persona moral;
2. Nombre del programa por el cual recibe el apoyo o beneficio público;
3. Institución que otorga el apoyo;
4. Nivel u orden de gobierno, pudiendo ser: federal, estatal, municipal o alcaldía;
5. Tipo de apoyo, pudiendo ser: subsidio, servicio, obra u otro en cuyo caso se especificará;
6. Forma de recepción del apoyo, pudiendo ser en dinero o en especie;
7. Monto aproximado del apoyo mensual; y
8. En caso de apoyo en especie, en que consiste el apoyo o beneficio.

IV. Representación. En este apartado se recabará cuando el Declarante actúa a nombre de otra persona física o moral o cuando una persona actúa a nombre del Declarante, hasta en los últimos dos años.

1. Tipo de representación, es decir, si es representante o representado;
2. Fecha de inicio de la representación;
3. Representante o representado, si éste es persona física o persona moral;
4. Nombre o razón social del representante o representado, sólo cuando sea persona moral;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante o representado, sólo cuando sea persona moral;
6. Si recibe o no remuneración por su representación;
7. Monto mensual neto de su representación;
8. Lugar dónde se ubica, si se encuentra en México señalando la entidad federativa, o si se encuentra el extranjero señalando el país; y
9. Sector productivo al que pertenece.

V. Clientes principales. En caso de que el Declarante cuente con una empresa, negocio o actividad lucrativa, se recabarán datos de sus clientes principales, siempre y cuando el beneficio o ganancia directa del Declarante, pareja o dependiente económico supere mensualmente 250 veces el valor diario de la UMA, hasta en los últimos dos años.

1. Si el Declarante realiza alguna actividad lucrativa independiente al empleo, cargo o comisión;
2. Nombre o razón social de la empresa o servicio que proporciona;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa;



4. Cliente principal, señalando si éste es persona física o persona moral;
5. Nombre o razón social del cliente principal, sólo cuando sea persona moral;
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del cliente principal, sólo cuando sea persona moral;
7. Sector productivo al que pertenece;
8. Monto aproximado neto, del beneficio o ganancia mensual que obtiene del cliente principal; y
9. Lugar donde se ubica, si se encuentra en México señalar la entidad federativa, o de ubicarse en el extranjero, señalar el país.

VI. Beneficios privados. En este apartado se recabará la contribución monetaria o en especie (cualquier contribución, utilizando bienes o beneficios de naturaleza diferente al dinero), que otorga una persona física o moral con recursos privados al Declarante, su pareja o dependiente económico, hasta en los últimos dos años.

1. Tipo de Beneficio, pudiendo ser sorteo, concurso, donación u otro en cuyo caso se especificará;
2. Beneficiario o beneficiarios que reciben el apoyo o beneficio privado, sólo cuando sea persona moral;
3. Otorgante, si es persona física o moral;
4. Nombre o razón social del otorgante, sólo cuando éste sea persona moral;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del otorgante del beneficio, sólo cuando éste sea persona moral;
6. El apoyo recibido es monetario o en especie;
7. En caso de beneficio en especie, en que consiste el beneficio;
8. Monto mensual aproximado del beneficio;
9. Tipo de moneda; y
10. Sector productivo al que pertenece.

VII. Fideicomisos. En este apartado se recabarán datos de fideicomisos en los que participe el Declarante ya sea con el carácter de fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o dentro del consejo técnico, hasta los últimos dos años.

1. Tipo de fideicomiso, si es público, privado o mixto;
2. Tipo de participación, pudiendo ser fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o dentro del Comité Técnico;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fideicomiso;
4. Especificar si el fideicomitente, es persona física o persona moral;
5. Nombre o razón social del fideicomitente, sólo cuando sea persona moral o se trate del Declarante;
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fideicomitente, sólo cuando sea persona moral o se trate del Declarante;
7. Nombre o razón social del fiduciario;



8. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fiduciario;
9. Especificar si el Fideicomisario, es persona física o persona moral;
10. Nombre o razón social del fideicomisario, sólo cuando sea persona moral o se trate del Declarante;
11. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fideicomisario, sólo cuando sea persona moral o se trate del Declarante;
12. Sector productivo al que pertenece; y
13. Localización del fideicomiso, si es en México o en el extranjero.

Los datos públicos a inscribir en el S1 de las declaraciones patrimoniales y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento u homólogo en los Entes Públicos, son los siguientes:

I. Datos generales:

1. Nombres, primer y segundo apellidos;
2. Correo electrónico institucional, en caso de que se tenga; y
3. Tratándose de la declaración de modificación, se recabará información sobre si el Declarante se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior.

II. Datos curriculares del Declarante. Se recabarán los datos del Declarante correspondientes a los últimos cinco grados de escolaridad:

1. Nivel máximo de estudios;
2. Institución educativa donde se realizaron los estudios;
3. Nombre de la carrera o de los estudios realizados;
4. Estatus. En caso de encontrarse cursando los estudios, o bien finalizado o trunco;
5. Documento obtenido, que puede ser boleta, certificado, constancia o título, así como fecha de su obtención; y
6. Lugar donde se ubica la institución educativa que puede ser en México o en el extranjero.

III. Datos del empleo, cargo o comisión. Tratándose de la declaración de inicio, de modificación y de conclusión del empleo, cargo o comisión, los datos a recabar son:

1. Nivel u orden de gobierno, que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;
2. Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
3. Nombre del Ente Público;
4. Área de adscripción referente al nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata de su adscripción;
5. Empleo, cargo o comisión;



6. Si la contratación es por honorarios;
7. Nivel del empleo, cargo o comisión;
8. Función principal que desempeña en su empleo, cargo o comisión;
9. Fecha de toma de posesión o conclusión del empleo, cargo o comisión;
10. Teléfono de oficina y extensión en caso de que se tenga; y
11. Domicilio del empleo, cargo o comisión. En caso de que se ubique en México, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), localidad o colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal. En caso de que se ubique en el extranjero, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal.

Tratándose de la declaración de modificación, si se cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado, en cuyo caso se recabará la información señalada en los numerales anteriores de este apartado, respecto a ese empleo, cargo o comisión.

IV. Experiencia laboral. Se recabará la siguiente información, respecto a los últimos cinco empleos de experiencia laboral, en los ámbitos público o privado:

1. **Ámbito o sector**, que puede ser público, privado u otro el cual debe especificarse:
 - A. **Sector público:**
 - a) Nivel u orden de gobierno, que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;
 - b) **Ámbito público**, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
 - c) **Nombre del Ente Público;**
 - d) **Área de adscripción**, referente al nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que estuvo adscrito;
 - e) **Nombre del empleo, cargo o comisión;**
 - f) **Función principal;**
 - g) **Fecha de ingreso;**
 - h) **Fecha de egreso;** y
 - i) **Lugar donde se ubica**, referente a si se ubica en México o en el extranjero;
 - B. **Sector privado u otro:**
 - a) **Nombre de la empresa, sociedad o asociación;**
 - b) **Registro Federal de Contribuyentes (RFC);**
 - c) **Nombre del área en la cual estaba adscrito (a);**
 - d) **Nombre del puesto que desempeñó;**



- e) Sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación;
- f) Fechas de ingreso y de egreso en el empleo; y
- g) Lugar donde se ubica, referente a si se ubica en México o en el extranjero.

V. Ingresos netos del Declarante, pareja o dependientes económicos. Para la declaración de inicio se recabarán los ingresos mensuales. Para la declaración de modificación se recabarán los ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, y para la declaración de conclusión se recabarán los ingresos que recibió durante el año hasta la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones, cantidades netas después de impuestos). Si se trata de declaración de modificación, se recabará el monto recibido por aguinaldo;
2. Otros ingresos del Declarante:
 - a) Por actividad industrial, comercial o empresarial (después de impuestos):

Nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se genera el ingreso.

Tipo de negocio por el cual obtuvo el ingreso;
 - b) El monto neto, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera (después de impuestos):

Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia que puede ser capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y otros, en cuyo caso se especificará;
 - c) El monto neto, que obtenga derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías o por asesorías que le generen alguna remuneración económica (después de impuestos).

También se recabará el tipo de servicio que otorga, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo;
 - d) El monto neto que obtenga por la venta de bienes. Esto sólo se recabará en la declaración de modificación y conclusión, en cuyo caso se especificará el tipo de bien vendido, pudiendo ser mueble, inmueble o vehículo;
 - e) El monto neto, de algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden (después de impuestos), especificando si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteos, concursos,



donaciones, seguro de vida o algún otro concepto distinto no considerado en los rubros anteriores;

3. Ingreso neto del Declarante; y
4. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, pareja o dependientes económicos.

VI. Si el Declarante se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior. Esta información se recabará en la declaración de inicio y conclusión y no para la de modificación.

En el caso de que el Declarante señale que sí se desempeñó como servidor público en el año anterior, se recabará la siguiente información:

1. Fecha en que ingresó al cargo;
2. Fecha en que concluyó el encargo;
3. Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior (por conceptos de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones, cantidades netas después de impuestos);
4. Otros ingresos del Declarante recibidos durante el año inmediato anterior:
 - a) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por alguna o algunas de las actividades descritas (después de impuestos), señalando, nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se generó el ingreso, así como el tipo de negocio;
 - b) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera (después de impuestos), señalando, el rendimiento o ganancia, pudiendo ser capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y otros, en cuyo caso se especificará;
 - c) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, que obtuvo derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías, o por asesorías que le generen alguna remuneración económica (después de impuestos).
El tipo de servicio que prestó, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo;



- d) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por la venta de algún bien inmueble, vehículo o mueble (después de impuestos).
Tipo de bien enajenado. Señalar el tipo de bien inmueble vendido, vehículo o mueble;
 - e) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden (después de impuestos), especificando si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteo, concurso, donación, seguro de vida o alguno distinto no considerado en los rubros anteriores;
5. Ingreso neto del Declarante recibido durante el año inmediato anterior; y
 6. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, pareja o dependientes económicos el año inmediato anterior.

Los datos públicos a inscribir en el S1 de las declaraciones de intereses y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento u homólogo en los Entes Públicos, son los siguientes:

En relación a la Declaración de Intereses de servidores públicos que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento u homólogo, los datos públicos objeto de tratamiento por parte de la SESLAN por ser inscritos en el S1, serán los mismos que aplican para servidores públicos con nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo, y hasta el nivel máximo en cada Ente Público.

También se informa, que de conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Local, acuerdo mediante el cual se aprueban publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 5 de abril de 2023, así como del Catálogo de Perfiles del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado en cita el 5 de abril de 2023, aquellos datos que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como no públicos en su Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del 2019, quedarán en resguardo de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y del órgano interno de control del Ente Público del Declarante según corresponda, sin que sean tratados por la SESLAN o transferidos a la misma, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dichas instancias tienen el uso exclusivo del apartado del S1 en que depositan los datos no públicos que les corresponden, restringiendo absolutamente el acceso a usuarios distintos a ellos. **Esos datos no públicos, son:**

De la declaración de situación patrimonial.

Tratándose de servidores públicos que tengan un nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo, y hasta el nivel máximo en cada Ente Público:



I. Datos generales:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP);
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
3. Correo electrónico personal o alterno;
4. Número telefónico de casa;
5. Número celular personal;
6. Situación personal o estado civil;
7. Régimen matrimonial;
8. País de nacimiento;
9. Nacionalidad; y
10. Aclaraciones u observaciones.

II. Domicilio del Declarante:

1. En caso de ser domicilio ubicado en México, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal;
2. En caso de ser domicilio ubicado en el extranjero, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal; y
3. Cualquier aclaración u observación que el Declarante haga sobre la información anterior.

III. Datos curriculares del Declarante: Aclaraciones u observaciones.

IV. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso): Aclaraciones u observaciones. Tratándose de la declaración de modificación, si se cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado: Aclaraciones u observaciones.

V. Experiencia laboral: Aclaraciones u observaciones.

VI. Datos de la pareja:

1. Nombres, primer y segundo apellidos;
2. Fecha de nacimiento;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la pareja;
4. Relación con el Declarante, que puede ser cónyuge, concubina, concubinario, unión libre o sociedad de convivencia;
5. Si es ciudadano extranjero;
6. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la pareja;



7. Si es dependiente económico, es decir, si la manutención depende principalmente de los ingresos de la persona servidora pública Declarante;
8. Si habita en el domicilio del Declarante;
9. Lugar donde reside, en caso de que la pareja no viva en el domicilio del Declarante si vive en México, en el extranjero o si se desconoce;
10. Domicilio de la pareja. En caso de ubicarse en México: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal. En caso de ubicarse en el extranjero: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal;
11. Actividad laboral del cónyuge, concubina, concubinario o sociedad de convivencia, en caso de encontrarse trabajando actualmente, precisándose si esa actividad es del sector público o del privado:
 - A. Sector público:
 - a) Nivel u orden de gobierno que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;
 - b) Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
 - c) Nombre del Ente Público;
 - d) Nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que está adscrito;
 - e) Función principal;
 - f) El monto del salario mensual neto, sin centavos, que percibe el cónyuge o pareja; y
 - g) Fecha de ingreso al empleo;
 - B. Sector privado u otro:
 - a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación;
 - b) Nombre del puesto que desempeña;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa, sociedad o asociación;
 - d) Fecha de ingreso al empleo;
 - e) Sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación; y
 - f) El monto del salario mensual neto, sin centavos;
12. Si la pareja es contratista del gobierno, es decir, si vende o presta algún servicio al gobierno; y
13. Cualquier aclaración u observación que el Declarante haga sobre la información anterior.

VII. Datos del dependiente económico:

1. Nombres, primer y segundo apellidos;
2. Fecha de nacimiento;



3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del dependiente económico;
4. Parentesco o relación con el Declarante;
5. Si se trata de ciudadano extranjero;
6. Clave Única de Registro de Población (CURP);
7. Si habita en el domicilio del Declarante;
8. Lugar donde reside, en caso de que no viva en el domicilio del Declarante, indicando si vive en México, en el extranjero o si se desconoce;
9. Domicilio del dependiente económico. En caso de que se ubique en México: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal. En caso de que se ubique en el extranjero: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal;
10. Si el dependiente económico, se encuentra trabajando actualmente, y sector al que pertenece ese trabajo:
 - A. Sector público:
 - a) Orden de gobierno en el que se encuentra, que puede ser federal, estatal, municipal o alcaldía;
 - b) Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
 - c) Nombre del Ente Público;
 - d) Nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que está adscrito;
 - e) Nombre del empleo, cargo o comisión;
 - f) Función principal;
 - g) El monto del salario mensual neto, sin centavos; y
 - h) Fecha de ingreso al empleo;
 - B. Sector privado u otro:
 - a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación;
 - b) Nombre del puesto que desempeña;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa;
 - d) Fecha de ingreso al empleo;
 - e) El sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación; y
 - f) El monto del salario mensual neto, sin centavos;
11. Si el dependiente económico es contratista del gobierno, es decir, si vende o presta algún servicio al gobierno; y
12. Cualquier aclaración u observación que el Declarante haga sobre la información anterior.

VIII. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o pareja y dependientes económicos:

1. Ingreso neto de la pareja y dependientes económicos; y
2. Aclaraciones u observaciones.



IX. Si se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior:

1. Ingreso neto de la pareja y dependientes económicos; y
2. Aclaraciones u observaciones.

X. Bienes inmuebles:

1. Datos de los inmuebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante;
2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes del transmisor si es persona física;
 - c) Relación del transmisor de la propiedad con el titular;
 - d) Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación;
 - e) Ubicación del inmueble; y
 - f) Aclaraciones u observaciones.

XI. Vehículos:

1. Datos de los vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante;
2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Nombre del transmisor del vehículo si es persona física;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes del transmisor del vehículo, si es persona física;
 - c) Relación del transmisor de la propiedad con el titular;
 - d) Número de serie o registro;
 - e) Lugar donde se encuentra registrado; y
 - f) Aclaraciones u observaciones.

XII. Bienes muebles:

1. Datos de los bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante;
2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Nombre del transmisor del bien si es persona física;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes del transmisor, si es persona física;
 - c) Relación del transmisor de la propiedad con el titular; y
 - d) Aclaraciones u observaciones.

XIII. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores:



1. Datos de inversiones, cuentas y otro tipo de valores o activos a nombre de la pareja, dependientes económicos o terceros en copropiedad con el Declarante;
2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Número de cuenta contrato o póliza;
 - b) El saldo en la declaración de modificación y conclusión; y
 - c) Aclaraciones u observaciones.

XIV. Adeudos o pasivos:

1. Datos de adeudos a nombre de la pareja dependientes económicos o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante;
2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Número de cuenta o contrato;
 - b) El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión;
 - c) Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física;
 - d) Registro Federal de Contribuyentes de quien otorgó el crédito, si es persona física; y
 - e) Aclaraciones u observaciones.

XV. Préstamo o comodato por terceros:

1. Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física;
2. Registro Federal de Contribuyentes del dueño o titular del bien, si es persona física;
3. Ubicación del inmueble;
4. Número o registro del vehículo;
5. Lugar donde se encuentra registrado;
6. La relación con el dueño o titular si es persona física; y
7. Aclaraciones u observaciones.

De la declaración de situación patrimonial.

Tratándose de servidores públicos que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento u homólogo en los Entes Públicos, únicamente será la información descrita, que corresponda a los siguientes rubros:

- I. Datos Generales;
- II. Domicilio del Declarante;
- III. Datos Curriculares;
- IV. Datos del empleo, cargo o comisión;
- V. Experiencia laboral;
- VI. Ingresos netos del Declarante; y



VI. Si se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

Declaración de Intereses

Tratándose de todos los servidores públicos, independientemente de su nivel:

I. Participación en empresas, sociedades o asociaciones:

1. Datos sobre la participación de la pareja o dependiente económico; y
2. Aclaraciones u observaciones sobre la participación del Declarante, la pareja o dependiente económico.

II. Si participa en la toma de decisiones de esas instituciones:

1. Datos sobre la participación de la pareja o dependiente económico;
2. Nombre de la institución, se trate de la participación del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
3. Registro Federal de Contribuyentes se trate de la participación del Declarante, de la pareja o del dependiente económico; y
4. Aclaraciones u observaciones sobre la participación del Declarante, de la pareja o dependiente económico.

III. Apoyos o beneficios públicos:

1. Beneficiario si es persona física; y
2. Aclaraciones u observaciones.

IV. Representación:

1. Datos sobre la representación de la pareja o dependiente económico;
2. Nombre del representante o representado si es persona física, sea representación del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
3. Registro Federal de Contribuyentes del representante o representado, si es persona física, sea representación del Declarante, de la pareja o del dependiente económico; y
4. Aclaraciones u observaciones sobre la representación, sea del Declarante, de la pareja o del dependiente económico.

V. Clientes principales:

1. Datos sobre los clientes principales de la pareja o dependiente económico;
2. Nombre del cliente principal si es persona física, sea del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
3. Registro Federal de Contribuyentes del cliente principal, si es persona física, sea del Declarante, de la pareja o del dependiente económico; y



4. Aclaraciones u observaciones, en relación al Declarante, la pareja o dependiente económico.

VI. Beneficios privados:

1. Beneficiario si es persona física;
2. Nombre del otorgante si es persona física;
3. Registro Federal de Contribuyentes del otorgante si es persona física; y
4. Aclaraciones u observaciones.

VII. Fideicomisos:

1. Datos sobre la participación en fideicomisos de la pareja o dependiente económico;
2. Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante;
3. Registro Federal de Contribuyentes del fideicomitente, si es persona física, excepto si se trata del Declarante;
4. Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante;
5. Registro Federal de Contribuyentes del fideicomisario si es persona física, excepto si se trata del Declarante; y
6. Aclaraciones u observaciones.

De igual forma, respecto a las declaraciones de todos los servidores públicos, independientemente de su nivel, los datos personales de menores de edad y aquella información que el Comité de Transparencia del Ente Público del Declarante clasifique como reservada cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, quedarán en resguardo de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y del órgano interno de control del Ente Público del Declarante sin que sean tratados por la SESLAN o transferidos a la misma, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dichas instancias tienen el uso exclusivo del apartado del S1 en que depositan los datos no públicos que les corresponden, restringiendo absolutamente el acceso a usuarios distintos a ellos.

Datos Sensibles.

Respecto a los datos sensibles, los cuales conforme a los artículos 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos y 4 fracción XVIII de la Ley de Protección de Datos, son aquéllos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización pueda dar origen a discriminación o conlleve un grave riesgo para éste; se informa que en el S1 no se inscribirán ese tipo de datos, por lo que la SESLAN no recabará o se le transmitirán, ni someterá a tratamiento información de dicha naturaleza.



F. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO INTENSIVO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que recaba la SESLAN, a través del S1, podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

a) Integrar el S1 al que refieren los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley del Sistema Local.

b) Recibir e integrar la información pública que los distintos Entes Públicos del Estado de Nayarit y sus Municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 48, de la Ley del Sistema Local.

c) Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la LGRA.

d) Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada, en términos del artículo 31 de la LGRA.

e) Permitir a la Secretaría para la honestidad y Buena Gobernanza, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34 párrafo cuarto de la LGRA.

f) Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del Declarante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LGRA.

g) Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los Declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LGRA.

h) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la LGRA, la Ley Local de Responsabilidades y la normatividad penal aplicable.



i) El Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, establecerá políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 9º fracción VII, 31 fracción II y 35 fracción IV de la Ley del Sistema Local.

j) La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.

G. LOS PROCESOS, FASES O ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA QUE INVOLUCREN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO SU DESCRIPCIÓN.

Actividad	Responsable	Descripción
1. Captura y validación de datos generales.	El usuario con cuenta de Administrador de cada Ente Público.	Se capturan y validan los datos de los Declarantes y la información sobre su encargo.
2. Generación de usuarios y contraseñas.	El usuario con cuenta de Administrador de cada Ente Público.	Se generan los usuarios y contraseñas para cada uno Declarantes.
3. Captura de la información contenida en la declaración.	El servidor público declarante.	Por parte del Declarante, se inicia la captura de la información, la cual será almacenada en la base de datos del S1.
4. Emisión de reportes y acuse de recibo.	La SESLAN, a través del S1.	Una vez capturada la información de las declaraciones, se genera un reporte y el acuse de recibo correspondiente.
5. Consultas públicas.	Cualquier usuario.	Una vez capturada la información de las declaraciones, se pueden realizar consultas de los datos públicos contenidos en las mismas.



6. Eliminación de datos.	La SESLAN, a través del S1.	Cuando los datos hayan cumplido con la finalidad para la cual fueron recabados, y que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley General de Archivos, podrán ser eliminados del S1.
--------------------------	-----------------------------	---

H. FORMA EN QUE SE RECABARÁN LOS DATOS PERSONALES O, EN SU CASO, LAS FUENTES DE LAS CUALES PROVIENEN.

Fuente	Datos que se recabarán
1. Administrador.	Los datos generales del Declarante y de su encargo.
2. S1.	Los usuarios, contraseñas cifradas, las fechas límites de la presentación de las declaraciones, y las firmas digitales para el acuse de recibo y el reporte.
3. Declarante.	La información que le corresponda de acuerdo a su nivel jerárquico, de cada formulario de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal.

I. LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES QUE, EN SU CASO, PRETENDAN EFECTUARSE CON LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL.

Los datos públicos de las declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal una vez registrados en el S1, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, a la Secretaría para la honestidad y Buena Gobernanza, a los órganos internos de control en lo correspondiente a la información de su respectivo ente público y en su caso de ser requerida, al Ministerio Público, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit u otras autoridades judiciales, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el inciso F del apartado I de la presente EIPDP.



La transferencia a dichas instancias, se realiza sin necesidad de recabar el consentimiento del titular, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos; 85,86, 87, 88, 89 Ley de Protección de Datos.

J. DURACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL.

La duración del S1, será por tiempo indefinido, ya que hasta la fecha no existe disposición legal, reglamentaria o administrativa, que establezca un plazo de vigencia para el funcionamiento de la Plataforma.

K. LA TECNOLOGÍA QUE SE UTILIZARÁ PARA EFECTUAR EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El S1 es el encargado de la captura de datos, del procesamiento de los mismos, generación de reportes y generación de datos, y utiliza la siguiente tecnología para su funcionamiento:

1. Servidor HP Z240 CON: Encargado del almacenamiento y buen funcionamiento de la Plataforma Digital Local.
2. Sistema operativo Linux CentOS: Instalado en el servidor de referencia, para manejo del mismo.
3. Firewall Fortigate FG100E: Encargado de la protección contra conexiones externas no autorizadas.
4. Internet dedicado: 100 MB, fibra óptica.
5. Servidor de base de datos, PostgreSQL: Encargado del almacenamiento de los datos.

L. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FÍSICO Y TECNOLÓGICAS A IMPLEMENTAR.

En la siguiente tabla se presentan las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y tecnológico, que esta Entidad Pública adoptará para garantizar la protección de los datos informáticos objeto del tratamiento en el S1:

Medidas de seguridad	Descripción
Administrativas	Publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Catálogo de Perfiles del S1, en el cual se distinguen niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1 (reglas y privilegios), para cada



	<p>usuario o grupo de usuarios conforme a sus responsabilidades (determinación de roles y responsabilidades de los operadores del sistema).</p>
	<p>Asistencia a los talleres de capacitación sobre el uso adecuado de los datos personales, de las personas que la SESLAN determine, por las funciones que realizan dentro del S1.</p>
	<p>Identificación del ciclo de vida de los datos personales en función de las finalidades para las que fueron recabados.</p>
	<p>Emisión de guía con recomendaciones para la creación y mantenimiento de contraseñas seguras, así como medidas de seguridad necesarias para cualquier dispositivo de procesamiento sin atender, por ejemplo: Cerrar sesión, bloquear equipo automáticamente cuando no se usa por periodos de tiempo, entre otros.</p>
	<p>Existencia de trazabilidad y posibilidad de identificar quien tuvo acceso a los datos y los tratamientos realizados.</p>
	<p>Difusión del instructivo de llenado de los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
	<p>Difusión y entrega a los Entes Públicos, de los video tutoriales de uso para cada perfil de usuario existente en el S1.</p>
	<p>Impartición de talleres de capacitación para Administradores, en materia de acceso y uso del S1, para que ellos a su vez capaciten a los Declarantes pertenecientes a su Ente Público.</p>
	<p>Poner a disposición de los titulares de los datos personales, de manera electrónica, el aviso de privacidad del S1.</p>
Físicas/Tecnológicas	<p>Asignación para cada usuario, de un identificador único en el sistema al cual se le vincularán sus privilegios y acceso.</p>
	<p>Responsabilizar a cada usuario de guardar en secreto las contraseñas y mecanismos correspondientes para su acceso.</p>
	<p>Creación y mantenimiento de contraseñas seguras, así como medidas de seguridad necesarias para cualquier dispositivo de procesamiento sin atender, por ejemplo: Cerrar sesión, bloquear equipo automáticamente cuando no se usa por periodos de tiempo, entre otros.</p>



	Prohibición del uso en el S1 de software ilegal o no autorizado, para lo cual se cuenta con una bitácora de control de software contra virus y software malicioso.
	Monitorización del tráfico de las actividades en la red de la SESLAN para descubrir cualquier comportamiento anómalo, tales como virus, descarga de contenido inapropiado, fugas de información, entre otras.
	Uso de cifrado con contraseña, certificados digitales, token y autenticación de dos pasos.
	Implementación de reglas y privilegios para cada usuario o grupo de usuarios conforme a sus responsabilidades (determinación de roles y responsabilidades de los operadores del sistema).
	Uso de bitácora de registros de excepciones y eventos relevantes de seguridad en los sistemas y activos que tengan relación con el S1.
	Uso de firewall fortinet.
	Limitación de acceso al servidor por filtrado de dirección IP.
	Instalación del software de desarrollo en una computadora diferente a la del software de producción.
	Vigilancia constante entre la consistencia del estándar de datos publicado por la Plataforma Digital Nacional y el aplicado en el S1.
	Respaldo mensual de la base de datos.
	Aplicación de talleres de capacitación para la formación de capacitadores de Declarantes.
	Eliminación de fuentes de humedad, cuidado de temperatura interna del site y uso de protocolos en caso de desastres naturales; así como correcto aislamiento de cables eléctricos y de datos.
	Cifrado de información interna en el servidor.
	Generación de alertas de conclusión del ciclo de vida de los datos.



	Bloqueo automatizado de los datos en caso de omisión de destrucción.
	Acceso únicamente para personal autorizado al lugar en que se ubique el site, dentro de las instalaciones de la SESLAN.
	Limpieza constante de site y componentes del S1.

M. EL NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTAN CON LA FACULTAD EXPRESA PARA DECIDIR, APROBAR O AUTORIZAR LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

1. Licenciado José Ramón Ramírez González, Secretario Técnico de la SESLAN, en calidad de administrador de la Plataforma Digital Local prevista en la Ley del Sistema Local, a la cual pertenece el S1.
2. El Ingeniero Alexis Torres Acosta, en su carácter Director de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, en calidad de responsable del funcionamiento y operación de la Plataforma Digital Local prevista en la Ley del Sistema Local, a la cual pertenece el S1.

**APARTADO II
LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR
LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL**

Conforme al artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Federal, los servidores públicos están obligados *a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.*

Al respecto, se debe destacar que conforme al artículo III.4 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los Estados Partes, entre ellos México, convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer *"sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda"*.



En tal contexto, y atendiendo a los artículos 108 párrafo quinto y 73 fracción XXIX-V de la Constitución Federal,² en relación con el artículo III.4 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la LGRA reglamenta la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, a cargo de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, precisando en su artículo 29 que

Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Ahora bien, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a la LGRA, es competente para llevar el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Nacional.³

Conforme al artículo 27 párrafo tercero de la LGRA, en dicho Sistema de la Plataforma Digital Nacional.

se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Asimismo, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ya define los datos que serán clasificados (no públicos), esto en las *Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, y que en sus disposiciones decimoctava a vigésima, establece entre otras cosas, lo siguiente:

1.- Que toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Nacional, pero que será considerada como

² Artículo 73 de la Constitución Federal: “El Congreso tiene facultad: XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación”.

³ Artículo 26 de la LGRA.



información clasificada (no pública), los datos de las declaraciones patrimonial y de intereses que esas mismas Normas precisan.

2.- Que además de los datos ya señalados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los Comités de Transparencia de cada Ente Público serán los responsables de clasificar la información de las Declaraciones como reservada, cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicable.

En consonancia, respecto al S1 de la Plataforma Digital Local, el artículo 47 de la Ley del Sistema Local, precisa que la SESLAN, a través de su Secretario Técnico, tendrá a su cargo su operación.

Así, se justifica plenamente la necesidad de poner en operación el S1, el cual constituye el instrumento indispensable para que los servidores públicos de todos los Entes del Estado y los municipios de Nayarit, cumplan con su obligación de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses, así como hacer el registro respectivo de la constancia de presentación de declaración fiscal, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la LGRA y la Ley del Sistema Local, así como a las disposiciones que para el efecto, ha emitido el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Lo anterior, considerando que el tratamiento de datos personales es cualquier operación o conjunto de operaciones relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales,⁴ por lo que dicho tratamiento, debe estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable confiera a quien vaya a realizarlo, lo cual ocurre en la especie conforme a lo expuesto.

Aunado a ello, las medidas de seguridad resultan idóneas para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los titulares, en virtud de que la información se encuentra protegida con accesos restringidos a los servidores donde se resguarda, contraseñas de usuario, cifrado de la información, e incluso monitorización del comportamiento de la Plataforma, sin dejar de mencionar que se tiene previsto realizar capacitaciones y videos tutoriales que permitan que los usuarios manejen correctamente el S1.

⁴ Ver artículo 3 fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos.



De igual manera se considera que las medidas propuestas son las estrictamente necesarias en el sentido de ser las más moderadas para garantizar el derecho a la protección de datos, ya que a través de su implementación se busca reducir al mínimo nivel los riesgos asociados al tratamiento de los datos personales, considerando que los datos que se registrarán en el S1 serán públicos, esto conforme a los artículos 29 de la LGRA; así, las medidas administrativas, físicas y tecnológicas previstas, son moderadas pues no restringen a los titulares el uso de sus datos, ni impiden que se les dé la publicidad que por ley corresponde.

Las medidas de seguridad también son las más equilibradas en función al mayor número de beneficios o ventajas que perjuicios en el tratamiento y protección de los datos personales de los titulares, beneficios que se obtendrán al concretar las finalidades descritas en la letra F del apartado I del presente EIPDP; esos beneficios son:

a) Recibir e integrar la información pública que los distintos Entes Públicos del Estado de Nayarit y sus Municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

b) Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos.

c) Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés.

d) Permitir a la SHBG, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales.

e) Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del Declarante.

f) Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los Declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración.

g) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la LGRA, la Ley Local de Responsabilidades y la normatividad penal aplicable.



h) Permitir al Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.

i) Generar datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.

Así, el S1 con la implementación de las medidas de seguridad previstas en el presente instrumento, refleja un mayor número de beneficios o ventajas que perjuicios para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los titulares, debiéndose destacar que la puesta en marcha del S1 a fin de que se registren las declaraciones patrimoniales, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, resulta:

a) Idónea para identificar la información vinculada con el patrimonio de los sujetos obligados, lo cual permite seguir su evolución patrimonial durante el tiempo en que se ha participado en funciones públicas;

b) Necesaria, ya que es el mecanismo más benigno con los derechos fundamentales intervenidos, atento a que solamente se daría difusión a aquella información que determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, manteniendo la efectiva protección a datos que pudieran generar una mayor afectación a la esfera privada; y

c) Proporcional en sentido estricto, ya que guarda una relación adecuada con el significado de los derechos intervenidos, puesto que permite tener escrutinio sobre la evolución patrimonial de los servidores públicos, de manera que se vigile que su desarrollo no sea utilizado en beneficio de intereses particulares y, por ende, ajenos a lo que persigue la función pública, generando con ello la posibilidad de realizar jurídica y materialmente, las finalidades constitucionales de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

APARTADO III

LA REPRESENTACIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS DATOS PERSONALES A TRATAR

En este apartado se describirá y representará cada una de las fases del S1 que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Se reconocen seis fases dentro del ciclo de vida de los datos personales dentro del S1, que son:



Fase I: Obtención de los datos personales.

Fase II: Almacenamiento de los datos.

Fase III: Uso de los datos.

Fase IV: Divulgación de los datos.

Fase V: Cancelación o supresión de los datos.

En el siguiente cuadro se precisan las actividades, los datos que son tratados, las personas que intervienen (donde se especifica las áreas, grupos o personas que llevarán a cabo operaciones específicas de tratamiento con los datos personales) y las tecnologías que se emplean; asimismo, es importante destacar que los plazos de conservación o almacenamiento de los datos personales son referidos expresamente en la fase II, en el apartado de “*datos que son tratados*”, mientras que las técnicas para garantizar el borrado seguro de los datos, se pueden apreciar en la fase VI:

FASE I Obtención de los datos personales				
Formulario	Actividades	Datos que son tratados	Personas que intervienen	Tecnologías que se emplean
Datos de la cuenta del Administrador.	Captura y validación dentro de los datos proporcionados por el Administrador.	(i) Nombre. (ii) Registro Federal de Contribuyente. (iii) Clave Única del Registro de Población. (iv) Ente Público al que pertenece. (v) Rol dentro del Ente Público. (vi) Correo Electrónico institucional y personal.	(i) Como facilitador de información, el Administrador. (ii) Capturador de Datos, que serán el Director de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Local de la SESLAN, y los servidores públicos que se encuentren adscritos a dicha área.	(i) Recabación de información por correo electrónico institucional, medios electrónicos, archivos físicos y/o papelería proporcionados por los responsables de la misma. (ii) Captura de información en el módulo de altas de Administradores de Ente Público del S1.



<p>Datos generales y Datos de encargo del Declarante.</p>	<p>(i) Captura de datos generales del servidor público y del encargo que desempeña dentro del Ente público.</p> <p>(ii) Generación de usuario y contraseña para el Declarante.</p>	<p>Los apartados de Datos Generales del Declarante y Datos del empleo, cargo o comisión de la declaración patrimonial y de intereses.</p>	<p>(i). Facilitador de información, quien será el propio Declarante.</p> <p>(ii). Capturador de datos, que será el Administrador.</p>	<p>(i) Recabación de información por correo Electrónico institucional o personal, medios electrónicos, archivos físicos o papelería proporcionados por el Declarante al Administrador.</p> <p>(ii) Captura de información en el módulo de alta de Declarantes del S1.</p> <p>(iii) Generación de usuario y contraseña, mediante el módulo automatizado de generación de contraseñas seguras del S1.</p>
---	--	---	---	---



<p>Datos de la Declaración Patrimonial y de Intereses.</p>	<p>(i) Captura de los datos correspondientes a la declaración patrimonial y de intereses.</p> <p>(ii) Validación de tiempos de presentación de declaración.</p> <p>(iii) Generación del acuse de recibo para generar constancia de presentación de las declaraciones.</p> <p>(iv) Generación de Reporte con los datos presentados en la declaración.</p>	<p>Todos los datos públicos de la declaración patrimonial y de intereses que conforme al nivel jerárquico del servidor público, esté obligado a presentar.</p>	<p>Declarante.</p>	<p>(i) Módulo de captura de declaraciones del S1.</p> <p>(ii) Módulo generador de contraseñas cifradas del S1.</p> <p>(iii) Validador de fechas del S1.</p> <p>(iv) Módulo Generador de firma digital del S1.</p>
--	--	--	--------------------	---

FASE II
Almacenamiento de los datos

Formulario	Actividades	Datos que son tratados	Personas que intervienen	Tecnologías que se emplean
<p>No aplica.</p>	<p>Los datos que son capturados por el Administrador, así como por el Declarante, serán almacenados en los servidores de la SESLAN.</p>	<p>Se almacenarán todos los datos públicos de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los Declarantes, y en su caso, de sus respectivas constancias de presentación de declaración fiscal.</p> <p>El periodo de conservación de los datos personales será de 7 años a partir de que los</p>	<p>No aplica.</p>	<p>(i) Servidor: HP Z240 CON. Firewall Fortinet: 630e.</p> <p>(ii) Servidor de Base de datos: PostgreSQL.</p> <p>(iii) Sistema operativo: Linux CentOS.</p> <p>(iv) Autorización por IP.</p> <p>(v) Módulo generador de</p>



		<p>datos hayan cumplido con la función para la cual fueron recabados. Para determinar el periodo de almacenamiento se consideran ciclos de información que consistirán en una declaración de inicio, todas las declaraciones de modificación, hasta la presentación de la declaración de conclusión del cargo y en ese momento, la información recabada con las declaraciones, cierra el ciclo y comienzan a correr los 7 años de conservación. En caso de reingreso al servicio público, cambio de orden de gobierno o en caso de que se deba presentar una declaración de inicio, esta declaración iniciará un nuevo ciclo de información que se integrará de la forma ya descrita.</p>		<p>contraseñas cifradas del S1.</p>
--	--	---	--	-------------------------------------

FASE III
Uso de los datos

Formulario	Actividades	Datos que son tratados	Personas que intervienen	Tecnologías que se emplean
Datos públicos de la declaración,	Los datos públicos de la declaración patrimonial y de	Los datos públicos de la declaración patrimonial y de	(i) Declarante. (ii) Administrador.	(i) Acceso con Usuario, contraseña cifrada



patrimonial y de intereses	intereses se usarán conforme a lo establecido en las finalidades y transferencia de datos precisadas en esta EIPDP.	intereses conforme al nivel jerárquico del Declarante, precisados en esta EIPDP, así como en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal.	(iii) Secretaría para la Honestidad Buena Gobernanza. (iv) SESLAN. (v) Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	y validación de consultas mediante token de seguridad y de uso único por usuario. (ii) Módulo de Alta de Declaraciones del S1. (iii) Módulos de Administración del S1, según corresponda el rol desempeñado siendo éstos los correspondientes a la SESLAN, Administrador del Ente Público, y módulo de consulta de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza. (v) Módulo de interoperabilidad con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
----------------------------	---	--	--	---

FASE IV
Divulgación de los datos

Formulario	Actividades	Datos que son tratados	Personas que intervienen	Tecnologías que se emplean
No aplica	Los datos públicos de la declaración patrimonial y de intereses de la presente EIPDP podrán ser mostrados en un apartado para la consulta del público en general en el S1.	Los datos públicos de la declaración patrimonial y de intereses conforme al nivel jerárquico del Declarante, precisados en esta EIPDP.	El público en general, que realice la consulta.	(i) Módulo de declaraciones patrimoniales y de intereses del S1. (ii) Módulo de vista pública del S1.



FASE V Cancelación o supresión de los datos				
Formulario	Actividades	Datos que son tratados	Personas que intervienen	Tecnologías que se emplean
No aplica	La eliminación total de los datos públicos almacenados en los servidores de la SESLAN, cuando hayan cumplido con las condiciones de cancelación.	Toda la información pública contenida en la declaración patrimonial y de intereses, así como en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal.	No aplica.	Módulo de eliminación definitiva de los datos, que impidan el rastreo de los mismos del S1.

En cuanto a los medios y fuentes para recabar los datos personales, estos se especifican en la letra H del apartado I de esta EIPDP, denominada “*forma en que se recabarán los datos personales o, en su caso, las fuentes de las cuales provienen*”.

APARTADO IV **IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS** **PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En este apartado se incluyen la gestión de riesgos, que tiene por objeto identificar y analizar los posibles riesgos y amenazas, así como los datos o consecuencias que pudieran producirse al ponerse en el S1, esto mediante el Plan General para Gestionar los Riesgos Identificados, en el cual:

A. Se identifica y describe de manera específica los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación del S1;

B. Se pondera de forma cuantitativa y cualitativa, la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; y

C. Se señalan las medidas y controles concretos que se adoptarán para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados, de tal manera que no tengan un impacto en la esfera de los titulares, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

El desarrollo del plan de referencia se presenta a continuación:

PLAN GENERAL PARA GESTIONAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS



A. La identificación y descripción específica de los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación de la Plataforma Digital.

Riesgo es la combinación de la posibilidad de que se materialice una amenaza y sus consecuencias negativas.⁵ El nivel del riesgo se mide según la probabilidad de materializarse y su impacto.

Así, para evaluar un riesgo es necesario prever todos los posibles escenarios en los que se podría actualizar, considerando las amenazas entendiendo éstas como cualquier factor con potencial para provocar un daño o perjuicio a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento.

Para identificar de forma adecuada las amenazas asociadas a las actividades de tratamiento, se debe tener en cuenta el ciclo de vida de los datos en cada operación, desde su inicio hasta el momento en el que finaliza.

B. La ponderación cuantitativa y cualitativa de la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

La ponderación de riesgos consiste en valorar y estimar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de la materialización del riesgo.

La metodología la valoración de la probabilidad de ocurrencia implementada por este Ente Público, se basa en los siguientes cuatro niveles de escala posibles:

Probabilidad de ocurrencia
1.- Muy baja
2.- Limitada (ocasional)
3.- Significativa (alta)

⁵ Guía Práctica para las Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Sujetos al RGPD. Agencia Española de Protección de Datos. Página 25. consultada el 18 de junio de 2020, disponible en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/guia-evaluaciones-de-impacto-rgpd.pdf>



4.- Máxima (muy elevada)

Por su parte, el impacto se determina con base a los posibles daños que se pueden producir si la amenaza se materializa. Por consiguiente, el impacto también se evalúa con la misma escala de cuatro variables:

- 1. Impacto muy bajo:** No genera consecuencias sobre el interesado.
- 2. Impacto limitado:** Sus consecuencias implican un daño menor sin impacto relevante sobre el interesado.
- 3. Impacto significativo:** Sus consecuencias implican un daño elevado con impacto sobre el interesado.
- 4. Impacto máximo:** Consecuencias que implican un daño muy elevado con impacto crítico sobre el interesado.

Tomando como base las escalas de probabilidad e impacto, para poder determinar el riesgo inherente, es necesario asignar valores a cada uno de los niveles de las escalas, los cuales comprenden desde el valor 1, en el caso del muy bajo, hasta el valor 4 en el caso del máximo.

Muy bajo	1
Limitado	2
Significativo	3
Máximo	4

El riesgo inherente es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta las medidas de control que mitigan o reducen su nivel de exposición. El riesgo inherente surge de la exposición que se tenga a la operación de tratamiento en lo particular y de la probabilidad de que la amenaza asociada al riesgo se materialice.

El cálculo del riesgo inherente se realiza mediante la siguiente fórmula:



$$\text{Riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Al aplicar la fórmula anterior a una matriz de riesgo, puede darse el siguiente resultado:

		Impacto			
		Muy bajo	Limitado	Significativo	Máximo
Probabilidad de ocurrencia	Máxima	4	8	12	16
	Significativa	3	6	9	12
	Limitada	2	4	6	8
	Muy Baja	1	2	3	4

Estableciendo valores numéricos a la probabilidad de ocurrencia y otro al impacto, se obtiene una posición en la matriz que corresponde con el riesgo inherente resultado de aplicar la fórmula. El resultado del riesgo inherente se puede considerar en los siguientes niveles en función del valor obtenido:

Bajo	Si el valor se sitúa entre los valores 1 y 2
Medio	Si el valor es mayor de 2 y menor o igual que 6
Alto	Si el valor es mayor que 6 y menor o igual a 9
Muy Alto	Si el valor es mayor que 9

En el siguiente cuadro, en términos de lo expuesto en los apartados A y B de este Plan General para Gestionar los Riesgos Identificados, se presentan los riesgos de carácter administrativo, físicos o tecnológicos que esta Entidad Pública ha detectado y que podrían configurarse con la puesta en operaciones del S1; asimismo, considerando los criterios descritos, se relacionan las amenazas, los riesgos, su probabilidad de ocurrencia, impacto y su riesgo inherente.

Riesgos administrativos	
Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada	
Fases del ciclo de vida	Riesgos




<p>Obtención de datos personales.</p>	<p>Eliminación de datos de los servidores públicos de la estructura orgánica de Entes Públicos, de manera accidental o intencional.</p> <table border="1" data-bbox="716 453 1385 533"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acceso al sistema en cualquier tipo de usuario, por un tercero no facultado y que ponga en riesgo la integridad y veracidad de la información registrada en el S1.</p> <table border="1" data-bbox="716 695 1385 774"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	3	6	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente											
2	3	6											
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente											
2	2	4											
<p>Obtención y uso de datos personales.</p>	<p>Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.</p> <table border="1" data-bbox="716 930 1385 1010"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4						
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente											
2	2	4											
<p>Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada</p>													
<p>Fases del ciclo de vida</p>	<p>Riesgos</p>												
<p>Uso de datos.</p>	<p>Acceso no autorizado a información del S1.</p> <table border="1" data-bbox="716 1241 1385 1320"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4						
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente											
2	2	4											
<p>Almacenamiento y cancelación de datos personales.</p>	<p>Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.</p> <table border="1" data-bbox="716 1476 1385 1556"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4						
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente											
2	2	4											
<p>Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado</p>													
<p>Fases del Ciclo de vida</p>	<p>Riesgos</p>												
<p>Obtención de datos personales.</p>	<p>Captura de información errónea, por una persona distinta al Declarante, de la información patrimonial, de intereses y fiscal.</p> <table border="1" data-bbox="716 1818 1385 1898"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4						
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente											
2	2	4											



Almacenamiento, divulgación y cancelación de datos personales.	<p>Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>3</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	3	3	9
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
3	3	9					
Obtención, uso y divulgación de datos personales.	<p>Desconocimiento o inaplicación del Catálogo de Perfiles de Usuario del S1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>3</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	3	3	9
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
3	3	9					
Almacenamiento, divulgación, y cancelación de datos Personales.	<p>Desinformación de usuarios sobre el tratamiento de los datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho tratamiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	2	4					

Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada

Fases del ciclo de vida	Riesgos						
 <p>SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT</p> <p>Obtención, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales.</p>	<p>Eliminación de datos de los servidores públicos de la estructura orgánica de Entes Públicos, de manera intencional, con motivo de un ataque o intrusión al S1 o la base de datos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	4	8
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	4	8					
<p>Obtención y uso de datos personales.</p>	<p>La plataforma no valide el acceso y los privilegios del usuario.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	4	8
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	4	8					

Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada

Fases de ciclo de vida	Riesgos						
<p>Obtención y almacenamiento de datos personales.</p>	<p>Contraseñas extraviadas por pérdida de activos fuera de la Entidad Pública (laptop o cualquier otro dispositivo móvil con acceso al sistema).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	4	8
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	4	8					
<p>Almacenamiento de datos personales.</p>	<p>Base de datos del S1, copiada sin autorización.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	4	8
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	4	8					
<p>Almacenamiento de datos personales.</p>	<p>Venta de información personal por un robo de datos del S1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	4	8
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	4	8					
<p>Uso y divulgación de datos personales.</p>	<p>Datos personales disponibles durante las pruebas o desarrollo del S1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	3	6
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	3	6					

Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado

Fases de ciclo de vida	Riesgos
------------------------	---------



<p>Obtención, almacenamiento, uso y divulgación de datos.</p>	<p>Existencia de información errónea, de los Declarantes, en el S1.</p> <table border="1" data-bbox="821 422 1386 501"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	2	4					
<p>Uso y divulgación de datos.</p>	<p>Datos de interoperabilidad erróneos por falta de verificación de la integridad de los datos interoperados.</p> <table border="1" data-bbox="821 684 1386 764"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	2	4					
<p>Almacenamiento, uso y divulgación de datos.</p>	<p>Eliminación o destrucción de la base de datos que contiene la información del Declarante.</p> <table border="1" data-bbox="821 919 1386 999"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>4</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	3	4	12
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
3	4	12					
<p>Obtención de datos personales.</p>	<p>El Declarante proporciona datos personales que no son necesarios para el tratamiento, sin que el S1 se los solicite.</p> <table border="1" data-bbox="821 1186 1386 1266"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	1	2
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	1	2					
<p>Obtención, almacenamiento, uso, divulgación y supresión de datos.</p>	<p>Ejecución de un código malicioso.</p> <table border="1" data-bbox="821 1388 1386 1467"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	3	6
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
2	3	6					
<p>Amenaza de daño, la alteración o modificación no autorizada</p>							
<p>Fases de ciclo de vida</p>	<p>Riesgos</p>						
<p>Obtención, almacenamiento, uso, divulgación, así como cancelación y supresión de datos personales.</p>	<p>Que el S1 no esté disponible por daño físico por polvo, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.</p> <table border="1" data-bbox="821 1761 1386 1841"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>4</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	3	4	12
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente					
3	4	12					



	<p>Pérdida de información personal, por robo de activos como servidor físico.</p> <table border="1" data-bbox="821 415 1385 499"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Denegación del servicio del S1 por un ataque al sistema.</p> <table border="1" data-bbox="821 625 1385 709"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Manipulación del S1 por un ataque informático al sistema.</p> <table border="1" data-bbox="821 804 1385 888"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	4	8	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	4	8
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente																	
2	4	8																	
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente																	
2	2	4																	
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente																	
2	4	8																	
<p>Obtención, uso y almacenamiento de datos personales.</p>	<p>Impedimento de generar acusos de presentación de declaraciones.</p> <table border="1" data-bbox="821 1037 1385 1121"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo inherente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente	2	2	4												
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente																	
2	2	4																	

C. Las medidas y controles concretos que el responsable adoptará para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados de tal manera que no tengan un impacto en la esfera de los titulares, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

Esta última etapa del proceso de gestión de riesgos, consiste en precisar las medidas de control necesarias para tratar el riesgo y mitigar su nivel de exposición. Las medidas de control tienen como objeto mitigar o minimizar la posibilidad o el impacto asociado al riesgo inherente de una operación de tratamiento.

En virtud de lo anterior, la SESLAN adoptará las siguientes medidas de control, las cuales, atendiendo a las características del S1 y los riesgos identificados, son encaminadas a mitigar riesgos:

Medidas de control administrativas	
Medidas para mitigar el riesgo	
Riesgo	Descripción de la medida de control



<p>1.- Eliminación de datos de los servidores públicos de la estructura orgánica de Entes Públicos, de manera accidental o intencional.</p> <p>2.- Acceso al sistema en cualquier tipo de usuario, por un tercero no facultado y que ponga en riesgo la integridad y veracidad de la información registrada en el S1.</p>	<p>Se implementan niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1 (reglas y privilegios) para cada usuario o grupo de usuarios conforme a sus responsabilidades; lo cual se establece en el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2023.</p> <p>Se emitirá una guía con recomendaciones para la creación y mantenimiento de contraseñas seguras, así como medidas de seguridad necesarias para cualquier dispositivo de procesamiento sin atender; en dicha guía se explicará, por ejemplo, la forma de cerrar sesión, bloquear equipo automáticamente cuando no se usa por periodos de tiempo, entre otros aspectos.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos</p>
<p>Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.</p>	<p>Asistencia a los talleres de capacitación sobre el uso adecuado de los datos personales.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p>
<p>Captura de información errónea, por una persona distinta al Declarante, de la información patrimonial, de intereses y fiscal.</p>	<p>Existencia de trazabilidad y posibilidad de identificar quien tuvo acceso a los datos y los tratamientos realizados.</p> <p>Se implementan niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1 (reglas y privilegios) para cada usuario o grupo de usuarios conforme a sus responsabilidades, lo cual se establece en el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2023.</p>



	<p>Difusión del instructivo de llenado de los formatos de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p>
Desconocimiento o inaplicación del Catálogo de Perfiles de Usuario del S1.	<p>Difusión del instructivo de llenado de los formatos de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Publicación de los video manuales de uso para cada perfil de usuario conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2023.</p> <p>Aplicación de talleres de capacitación para la formación de capacitadores de Declarantes.</p> <p>Valor: -2 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p>
Desinformación de usuarios sobre el tratamiento de los datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho tratamiento.	<p>Poner a disposición de los Declarantes, el aviso de privacidad del S1.</p> <p>Aplicación de talleres de capacitación para la formación de capacitadores de Declarantes.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p>
Medidas de control físicas/tecnológicas	
Medidas para mitigar el riesgo	
Riesgos	Descripción de la medida de control



<p>Eliminación de datos de los servidores públicos de la estructura orgánica de Entes Públicos, de manera accidental o intencional.</p> <p>Contraseñas extraviadas por pérdida de activos fuera de la Entidad Pública (laptop o cualquier otro dispositivo móvil con acceso al sistema).</p> <p>Existencia de información errónea, de los Declarantes, en el S1.</p>	<p>Asignación para cada usuario del S1, de un identificador único al cual se vinculan sus privilegios y acceso.</p> <p>Responsabilizar a cada usuario, sobre la secrecía de sus contraseñas y mecanismos de acceso al S1.</p> <p>Se emitirá una guía con recomendaciones para la creación y mantenimiento de contraseñas seguras, así como medidas de seguridad necesarias para cualquier dispositivo de procesamiento sin atender; en dicha guía se explicará, por ejemplo, la forma de cerrar sesión, bloquear equipo automáticamente cuando no se usa por periodos de tiempo, entro otros aspectos.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos.</p>
<p>Denegación del servicio del S1 por un ataque al sistema.</p>	<p>Prohibición de uso de software ilegal o no autorizado.</p> <p>Uso de bitácora de control de software contra virus y software malicioso.</p> <p>Monitorización del tráfico y las actividades en la red de la SESLAN, para descubrir cualquier comportamiento anómalo, tales como virus, descarga de contenido inapropiado, fugas de información, entre otros.</p> <p>Cifrado con contraseña, certificados digitales, token y autenticación de dos pasos.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p>
<p>La plataforma no valide el acceso y los privilegios del usuario.</p>	<p>Se implementan niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1 (reglas y</p>



	<p>privilegios) para cada usuario o grupo de usuarios conforme a sus responsabilidades, lo cual se establece en el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2023.</p> <p>Se emitirá una guía con recomendaciones para la creación y mantenimiento de contraseñas seguras, así como medidas de seguridad necesarias para cualquier dispositivo de procesamiento sin atender; en dicha guía se explicará, por ejemplo, la forma de cerrar sesión, bloquear equipo automáticamente cuando no se usa por periodos de tiempo, entre otros aspectos.</p> <p>Prohibición de uso de software ilegal o no autorizado.</p> <p>Uso de bitácora de control de software contra virus y software malicioso.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p>
<p>Base de datos del S1, copiada sin autorización.</p> <p>Datos personales disponibles durante las pruebas o desarrollo del S1.</p>	<p>Prohibición de uso de software ilegal o no autorizado.</p> <p>Uso de bitácora de control de software contra virus y software malicioso.</p> <p>Monitorización del tráfico y las actividades en la red de la SESLAN, para descubrir cualquier comportamiento anómalo, tales como virus, descarga de contenido inapropiado, fugas de información, entre otros.</p> <p>Uso de firewall fortinet.</p>



	<p>Cifrado con contraseña, certificados digitales, token y autenticación de dos pasos.</p> <p>Limitación de acceso al servidor por filtrado de dirección IP.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p>
<p>Venta de información personal por un robo de datos del S1.</p> <p>Impedimento de generar acusas de presentación de declaraciones.</p>	<p>Asistencia a los talleres de capacitación sobre el uso adecuado de los datos personales.</p> <p>Existencia de trazabilidad y posibilidad de identificar quien tuvo acceso a los datos y los tratamientos realizados.</p> <p>Se implementan niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1 (reglas y privilegios), para cada usuario o grupo de usuarios conforme a sus responsabilidades, lo cual se establece en el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2023.</p> <p>Bitácora de registros de excepciones y eventos relevantes de seguridad en los sistemas y activos que tengan relación con el S1.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en los riesgos.</p>
<p>Datos de interoperabilidad erróneos por falta de verificación de la integridad de los datos interoperados.</p>	<p>Cifrado con contraseña, certificados digitales, token y autenticación de dos pasos.</p> <p>Constante vigilancia entre la consistencia del estándar de datos utilizado por la Plataforma Digital Nacional y el aplicado en el S1</p>



	<p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p>
<p>Eliminación o destrucción de la base de datos que contiene la información del Declarante.</p>	<p>Prohibición de uso de software ilegal o no autorizado.</p> <p>Uso de bitácora de control de software contra virus y software malicioso.</p> <p>Monitorización del tráfico y las actividades en la red de la SESLAN, para descubrir cualquier comportamiento anómalo, tales como virus, descarga de contenido inapropiado, fugas de información, entre otros.</p> <p>Uso de firewall fortinet.</p> <p>Cifrado con contraseña, certificados digitales, token y autenticación de dos pasos.</p> <p>Respaldo constante de la base de datos.</p> <p>Valor: -2 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p>
<p>El Declarante proporciona datos personales que no son necesarios para el tratamiento, sin que el S1 se los solicite.</p>	<p>Difusión del instructivo de llenado de los formatos de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Publicación de los video manuales de uso para cada perfil de usuario conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2023.</p> <p>Aplicación de talleres de capacitación para la formación de capacitadores de Declarantes.</p>



	<p>Definición explícita de campos y datos requeridos.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p>
<p>Ejecución de un código malicioso.</p> <p>Manipulación del S1 por un ataque informático al sistema.</p>	<p>Prohibición de uso de software ilegal o no autorizado.</p> <p>Uso de bitácora de control de software contra virus y software malicioso.</p> <p>Monitorización del tráfico y las actividades en la red de la SESLAN, para descubrir cualquier comportamiento anómalo, tales como virus, descarga de contenido inapropiado, fugas de información, entre otros.</p> <p>Uso de firewall fortinet.</p> <p>Cifrado con contraseña, certificados digitales, token y autenticación de dos pasos.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p>
<p>Que el S1 no esté disponible por daño físico por polvo, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.</p>	<p>Limpieza constante de site y componentes.</p> <p>Eliminación de fuentes de humedad, cuidado de temperatura interna del site y uso de protocolos en caso de desastres naturales.</p> <p>Correcto aislamiento de cables eléctricos y de cables de datos.</p> <p>Valor: -2 en la probabilidad de ocurrencia en los riesgos.</p>
<p>Pérdida de información personal, por robo de activos como servidor físico.</p>	<p>Cifrado de información interna en el servidor.</p>



	Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.
--	--

Una vez que se encuentran descritas las medidas de control adoptadas, para reflejar sus efectos deben confrontarse nuevamente con la probabilidad de ocurrencia y el impacto, siguiendo la misma fórmula, y la escala de valores que se usaron para determinar el riesgo inherente.

De esta manera se obtiene el llamado riesgo residual, que se podría definir como el riesgo de cada actividad una vez que se aplican las medidas de control para mitigar su nivel de riesgo.

La siguiente tabla, refleja los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas de control, y en las cuales se puede observar que, en todos los casos, las medidas de control han reducido los riesgos al mínimo aceptable, garantizando con ello, la protección de los datos personales de los titulares.

Riesgos administrativos							
Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada							
Fases del ciclo de vida	Riesgos						
Obtención de datos personales.	1.- Eliminación de datos de los servidores públicos de la estructura orgánica de Entes Públicos, de manera accidental o intencional.						
	<table border="1" style="width: 100%; background-color: black; color: white;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Probabilidad de ocurrencia</th> <th style="width: 33%;">Impacto</th> <th style="width: 33%;">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2-1=1</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	3	3
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual				
	2-1=1	3	3				
2.- Acceso al sistema en cualquier tipo de usuario, por un tercero no facultado y que ponga en riesgo la integridad y veracidad de la información registrada en el S1.							
<table border="1" style="width: 100%; background-color: black; color: white;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Probabilidad de ocurrencia</th> <th style="width: 33%;">Impacto</th> <th style="width: 33%;">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2-1= 1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1= 1	2	2	
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1= 1	2	2					
Obtención y uso de datos personales.	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.						
	<table border="1" style="width: 100%; background-color: black; color: white;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Probabilidad</th> <th style="width: 33%;">Impacto</th> <th style="width: 33%;">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad	Impacto	Riesgo residual			
Probabilidad	Impacto	Riesgo residual					



		de ocurrencia		
		2-1= 1	2	2
Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada				
Fases del ciclo de vida		Riesgos		
Uso de datos.	Acceso no autorizado a información del S1.			
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	
	2-1= 1	2	2	
Almacenamiento y cancelación de datos personales.	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.			
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	
	2-1=1	2	2	
Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado				
Fases del Ciclo de vida		Riesgos		
Obtención de datos personales.	Captura de información errónea, por una persona distinta al Declarante, de la información patrimonial, de intereses y fiscal.			
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	
	2-1= 1	2	2	
Almacenamiento, divulgación y cancelación de datos personales.	Permitir el manejo a personal no capacitado con respecto al uso adecuado de los datos personales.			
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	
	3-1=2	3	6	
Obtención, uso y divulgación de datos personales.	Desconocimiento o inaplicación del Catálogo de Perfiles de Usuario del S1.			
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	
	3-2=1	3	3	
Almacenamiento, divulgación, y cancelación de datos Personales.	Desinformación de usuarios sobre el tratamiento de los datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho tratamiento.			
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	




SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT

	2-1-1	2	2

Riesgos Físicos/Tecnológicos

Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada

Fases del ciclo de vida	Riesgos						
 <p>SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT</p> <p>Obtención, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales.</p>	<p>Eliminación de datos de los servidores públicos de la estructura orgánica de Entes Públicos, de manera intencional, con motivo de un ataque o intrusión al S1 o la base de datos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Probabilidad de ocurrencia</th> <th align="center">Impacto</th> <th align="center">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2-1=1</td> <td align="center">4</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	4	4					
<p>Obtención y uso de datos personales.</p>	<p>La plataforma no valide el acceso y los privilegios del usuario.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Probabilidad de ocurrencia</th> <th align="center">Impacto</th> <th align="center">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2-1=1</td> <td align="center">4</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	4	4					

Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada

Fases de ciclo de vida	Riesgos						
<p>Obtención y almacenamiento de datos personales.</p>	<p>Contraseñas extraviadas por pérdida de activos fuera de la Entidad Pública (laptop o cualquier otro dispositivo móvil con acceso al sistema).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Probabilidad de ocurrencia</th> <th align="center">Impacto</th> <th align="center">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2-1=1</td> <td align="center">4</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	4	4					
<p>Almacenamiento de datos personales.</p>	<p>Base de datos del S1, copiada sin autorización.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Probabilidad de ocurrencia</th> <th align="center">Impacto</th> <th align="center">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2-1=1</td> <td align="center">4</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	4	4					
<p>Almacenamiento de datos personales.</p>	<p>Venta de información personal por un robo de datos del S1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Probabilidad de ocurrencia</th> <th align="center">Impacto</th> <th align="center">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2-1=1</td> <td align="center">4</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	4	4					
<p>Uso y divulgación de datos personales.</p>	<p>Datos personales disponibles durante las pruebas o desarrollo del S1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Probabilidad de ocurrencia</th> <th align="center">Impacto</th> <th align="center">Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2-1=1</td> <td align="center">4</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	4	4					

Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado

Fases de ciclo de vida	Riesgos
	<p>Existencia de información errónea, de los Declarantes, en el S1.</p>



Obtención, almacenamiento, uso y divulgación de datos.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1=1</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	2	2
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	2	2					
Uso y divulgación de datos.	<p>Datos de interoperabilidad erróneos por falta de verificación de la integridad de los datos interoperados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1=1</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	2	2
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	2	2					
Almacenamiento, uso y divulgación de datos.	<p>Eliminación o destrucción de la base de datos que contiene la información del Declarante.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3-2=1</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	3-2=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
3-2=1	4	4					
Obtención de datos personales.	<p>El Declarante proporciona datos personales que no son necesarios para el tratamiento, sin que el S1 se los solicite.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1=1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	1	1
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	1	1					
Obtención, almacenamiento, uso, divulgación y supresión de datos.	<p>Ejecución de un código malicioso.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1=1</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	3	3
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-1=1	3	3					
Amenaza de daño, la alteración o modificación no autorizada							
Fases de ciclo de vida	Riesgos						
	<p>1.- Que el S1 no esté disponible por daño físico por polvo, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3-2=1</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.- Pérdida de información personal, por robo de activos como servidor físico.</p>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	3-2=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
3-2=1	4	4					



<p>Obtención, almacenamiento, uso, divulgación, así como cancelación y supresión de datos personales.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1=1</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>3.- Denegación del servicio del S1 por un ataque al sistema.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1=1</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.- Manipulación del S1 por un ataque informático al sistema.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1=1</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	2	2	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual																	
2-1=1	4	4																	
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual																	
2-1=1	2	2																	
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual																	
2-1=1	4	4																	
<p>Obtención, uso y almacenamiento de datos personales.</p>	<p>Impedimento de generar acusos de presentación de declaraciones.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> <th>Impacto</th> <th>Riesgo residual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1=1</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	2	2												
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual																	
2-1=1	2	2																	

Como se puede apreciar, cuando aplicamos los valores de las medidas de control a los valores de riesgo, éste se reduce a niveles clasificados como bajo y medio, por lo que dichas medidas de control adoptadas por la SESLAN, son pertinentes para procurar una adecuada protección de los datos personales que serán registrados en el S1.

APARTADO V ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En este apartado se señalan los mecanismos o procedimientos que adoptará el S1, para cumplir por defecto y diseño con los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstas en la Ley General de Protección de Datos, la Ley de Protección de Datos y demás disposiciones aplicables, lo cual se expone a continuación:

A. Principios:

1.- Licitud.



a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 17 de la referida Ley General de Protección de Datos, y 12 de la Ley de Protección de Datos, preceptos que señalan que el tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, ya que el ejercicio de las facultades y atribuciones a cargo de la SESLAN en su calidad de administradora del S1, se ajusta a lo previsto en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 48 y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 26, 27, 28, 30, 31, 34 párrafo cuatro, 36 y 37 de la LGRA; 9ª fracciones XII y XV, 35, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley del Sistema Local; así como 18 fracción XX del Estatuto Orgánico de la SESLAN.

El cumplimiento del principio de licitud, se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

b.1 Mecanismos de regulación y supervisión que ejerce el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley del Sistema Local, así como 14, 16 y 36 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Local de Nayarit, según los cuales ese Comité establece dichas Bases y se le debe dar cuenta sobre el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital Local, instrumento tecnológico al cual pertenece el S1, además de que se le debe informar semestralmente sobre su funcionamiento, recomendaciones para mejorarlo, y sobre las fallas que ésta o cualquiera de sus componentes presenten, así como las medidas tomadas para solucionarlas.

b.2. Este principio se garantiza, mediante los procedimientos previstos en la Ley General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos, para que los titulares de datos personales soliciten Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre el tratamiento de los mismos.

2.- Finalidad.

a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 18 de la Ley General de Protección de Datos y 12 de la Ley Local de Protección de Datos, preceptos que señalan que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable confiera al responsable del tratamiento.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, ya que las finalidades en efecto son concretas (atienden a la consecuencia de fines específicos o determinados), explícitas (se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de



privacidad) así como lícitas y legítimas (las finalidades son acordes con las atribuciones expresas del responsable); esas finalidades son las que se refieren en el apartado I letra F de la presente EIPDP, y que para mayor claridad a continuación se reproducen:

b.1. Integrar el S1 al que refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 de la Ley del Sistema Local.

b.2. Recibir e integrar la información pública que los distintos Entes Públicos del Estado de Nayarit y sus Municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

b.3. Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la LGRA.

b.4. Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada, en términos del artículo 31 de la LGRA.

b.5. Permitir a la SHBG, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34 párrafo cuarto de la LGRA.

b.6. Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del Declarante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LGRA.

b.7. Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los Declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LGRA.

b.8. El Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, establecerá políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 9º de la Ley del Sistema Local.

b.9. La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.



El cumplimiento del principio de finalidad, se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

b.1. Construir y poner a disposición de los titulares de datos personales, el aviso de privacidad del S1, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 28, y 69 de la Ley General de Protección de Datos y los artículos 4 fracción II, 15 a 35 de la Ley de Protección de Datos.

b.2. Procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos, para que los titulares de datos personales soliciten Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre el tratamiento de los mismos.

3.- Lealtad.

a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 19 de la Ley General de Protección de Datos y 24 de la Ley de Protección de Datos, preceptos que señalan que no se deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, entendiendo ésta como la confianza que deposita el titular en el responsable respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento a las disposiciones previstas en las leyes.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, ya que los datos se obtienen directamente de los Administradores (los relacionados con el cargo público) y de los Declarantes (los relacionados con el patrimonio, intereses y existencia de constancia de presentación de declaración fiscal), lo cual se formaliza ante los órganos internos de control respectivos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la LGRA.

El cumplimiento del principio de lealtad, se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

b.1. Uso de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con los artículos 29, 34 párrafo tercero y 48 de la LGRA, y contenidos en el acuerdo de dicho Comité publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, por el que se modifican los anexos primero y segundo del *Acuerdo por el que se emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.*



b.2. Difusión de los formatos, así como de las normas e instructivo de llenado, referidos en el punto anterior.

b.3. Mecanismos de seguridad, otorgando usuarios y claves específicas a los Administradores y a los Declarantes, a fin de que registren la información que corresponde, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Local.

b.4. Construir y poner a disposición de los titulares de datos personales, el aviso de privacidad del S1, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 28, y 69 de la Ley General de Protección de Datos y los artículos 4 fracción II, 15 a 35 de la Ley de Protección de Datos.

b.5. Procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos, para que los titulares de datos personales soliciten Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre el tratamiento de los mismos.

4.- Consentimiento.

a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 20 a 22 y 65 de la Ley General de Protección de Datos, así como 30 al 35, 71 de la Ley de Protección de Datos, preceptos que señalan que el titular de los datos personales debe autorizar el tratamiento o transferencia de manera libre, específica, e informada, salvo que se actualice alguna de las hipótesis previstas en los artículos 22 y 70 de la Ley General en cita, así como 29 y 98 de la Ley de referencia.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, ya que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos; 29 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos, por lo que la SESLAN a través del S1, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales considerados como información pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses, ni para recabar la constancia de presentación de declaración fiscal, para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 48 y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 26, 27, 28, 30, 31, 34 párrafo cuatro, 36 y 37 de la LGRA; 9ª fracciones XX y XV de la Ley del Sistema Local.

El cumplimiento del principio de consentimiento, se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:



b.1. Uso de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con los artículos 29, 34 párrafo tercero y 48 de la LGRA, y contenidos en el acuerdo de dicho Comité publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, por el que se modifican los anexos primero y segundo del *Acuerdo por el que se emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.*

b.2. Informar a los titulares de los datos personales, mediante el aviso de privacidad correspondiente, que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos; 29 fracción I y 86 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos, por lo que no se requiere su autorización para dar tratamiento y realizar las transferencias respectivas.

b.3. Procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos, para que los titulares de datos personales soliciten Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre el tratamiento de los mismos.

5.- Calidad.

a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Protección de Datos, así como 29 al 35 de la Ley de Protección de Datos, preceptos que señalan que el responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos; que se presume que se cumple con la calidad en los datos personales, cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario; además de que los datos personales que hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, pues como ya se señaló, los datos se obtienen directamente de los Administradores (los relacionados con el cargo público) y de los Declarantes (los relacionados con el patrimonio, intereses y existencia de constancia de presentación de declaración fiscal), por lo que se actualiza la presunción de calidad en los datos personales.

El cumplimiento del principio de calidad, se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:



b.1. Obtención de datos, directamente de los Administradores (los relacionados con el cargo público) y de los Declarantes (los relacionados con el patrimonio, intereses y existencia de constancia de presentación de declaración fiscal), utilizando mecanismos de seguridad, otorgando usuarios y claves específicas a dichos Administradores y Declarantes, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Local.

b.2. Construir y poner a disposición de los titulares de datos personales, el aviso de privacidad del S1, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 28, y 69 de la Ley General de Protección de Datos y los artículos 4 fracción II, 28 párrafo II, 30 fracción III 17, 18 inciso e, fracción II y 80 de la Ley de Protección de Datos.

b.3. Cumplimiento de la fase V del ciclo de vida descrito en el apartado III del presente EIPDP, correspondientes a *“cancelación o supresión de los datos”*, respectivamente, sujetando la eliminación de datos, al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley General de Archivos.

b.4. Procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos, para que los titulares de datos personales soliciten Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre el tratamiento de los mismos.

6.- Proporcionalidad.

a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 25 de la Ley General de Protección de Datos, así como 22 de la Ley de Protección de Datos, preceptos que señalan que sólo se deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, pues como ya se apuntó en el apartado II de la presente EIPDP, el tratamiento de datos personales en el S1, guarda una relación adecuada con el significado de los derechos intervenidos, puesto que permite tener escrutinio sobre la evolución patrimonial de los servidores públicos, de manera que se vigile que su desarrollo no sea utilizado en beneficio de intereses particulares y, por ende, ajenos a lo que persigue la función pública, generando con ello la posibilidad de realizar jurídica y materialmente, las finalidades constitucionales de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

El cumplimiento del principio de calidad, se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:



b.1. Sujetar el tratamiento, a los datos personales públicos de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con los artículos 29, 34 párrafo tercero y 48 de la LGRA, y contenidos en el acuerdo de dicho Comité publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, por el que se modifican los anexos primero y segundo del *Acuerdo por el que se emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.*

b.2. Excluir del tratamiento, los datos personales de menores de edad y aquella información que el Comité de Transparencia del Ente Público del Declarante clasifique como reservada cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, quedando dicha información en resguardo de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y del órgano interno de control del Ente Público del Declarante sin que sean tratados por la SESLAN o transferidos a la misma, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dichas instancias tienen el uso exclusivo del apartado del S1 en que depositan los datos no públicos que les corresponden, restringiendo absolutamente el acceso a usuarios distintos a ellos.

b.3. Procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos, para que los titulares de datos personales soliciten Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre el tratamiento de los mismos.

7.- Información.

a) Descripción: Se encuentra previsto en los artículos 26 de la Ley General de Protección de Datos, así como 17 de la Ley de Protección de Datos, preceptos que señalan que se deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Se cumple, pues se contará y se pondrá a disposición de los Declarantes y de los Entes Públicos a los que se transferirá, el aviso de privacidad correspondiente al S1.

El cumplimiento del principio de calidad, se garantiza mediante los siguientes mecanismos o procedimientos:

b.1. Construir y poner a disposición de los titulares de datos personales, el aviso de privacidad del S1, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción II, 20 fracción



III, 21 párrafo segundo, 26, 28, y 69 de la Ley General de Protección de Datos y los artículos 4 fracción II, 28 párrafo II, 30 fracción III, 15, 17 fracción, 18 inciso e fracción II y 80 de la Ley de Protección de Datos.

b.2. Difundir, por medios electrónicos y físicos, el aviso de privacidad del S1.

8.- Responsabilidad en el tratamiento de datos personales (cumplimiento de principios deberes y obligaciones).

a) Descripción: Conforme a los artículos 29 de la Ley General de Protección de Datos, así como 33 de la Ley de Protección de Datos, se deben implementar los mecanismos necesarios para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dichos ordenamientos y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según corresponda, debiendo observar la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; pudiéndose valer de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales, en lo que no se contraponga con la normativa mexicana.

b) Mecanismos o procedimientos para su cumplimiento: Los mecanismos a adoptar para cumplir con el principio de responsabilidad y con ello, los deberes y obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales, se precisan en los artículos 30 de la Ley General de Protección de Datos, así como 35 de la Ley de Protección de Datos.

El cumplimiento de dichos mecanismos, se garantiza con las siguientes medidas:

Mecanismos para cumplimiento de principios, deberes y obligaciones	Medidas para implementarlos
1. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;	Las políticas que la SESLAN ha generado sobre la protección de datos personales, se contienen en los Avisos de Privacidad construidos de conformidad con los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 28, y 69 de la Ley General de Protección de Datos y los artículos 4 fracción II, 28 párrafo segundo, 30 fracción III, 17, 18 y 80 de la Ley de Protección de Datos. Esos Avisos de Privacidad son: a) El correspondiente al S1.



	<p>Asimismo, el Comité de Transparencia de la SESLAN aprobó la Capacitación 2023 en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>
<p>3. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;</p>	<p>El Programa Anual de Capacitación 2023 en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, aprobado por el Comité de Transparencia de la SESLAN, proyecta la impartición de una plática denominada ¿Qué son los datos personales, y sus medidas de protección? y de un taller en materia de clasificación de la información y elaboración de versiones públicas.</p>
<p>4. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;</p>	<p>Por conducto de la Unidad de Transparencia, revisión anual de las políticas contenidas en los avisos de privacidad referidos en el numeral 1 de presente cuadro.</p> <p>Por conducto del Comité de Transparencia, revisión y emisión del Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>
<p>5. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;</p>	<p>Por conducto de la Unidad de Transparencia, verificar permanentemente que el S1 ponga a disposición de los Declarantes su aviso de privacidad.</p> <p>Por conducto de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la SESLAN, revisión del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo tal actividad en su Programa de Trabajo y de Auditorías a partir del año 2023.</p> <p>Por conducto de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, revisión anual sobre la existencia de bitácora de</p>



	<p>control de software contra virus y software malicioso.</p> <p>Por conducto del Departamento de Sistemas Informáticos y Plataforma Digital:</p> <p>a) Revisión y actualización semestral de equipos de cómputo propiedad de la SESLAN, a fin de verificar que cuenten con contraseñas de seguridad;</p> <p>b) Revisión semestral del software instalado en los equipos de la SESLAN, para verificar que no existe software ilegal o no autorizado por la propia SESLAN;</p> <p>c) Vigilancia permanente sobre la existencia y funcionamiento de los equipos instalados en el site de la Plataforma Digital Estatal; y</p> <p>d) Vigilancia permanente del cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en la presente EIPDP.</p>
<p>6. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;</p>	<p>La SESLAN a través de su Unidad de Transparencia, tiene disponible el servicio de asesoría a los ciudadanos en caso de tener dudas respectivo del ejercicio de sus derechos, y en caso de quejas contra algún funcionario público de la Entidad, se cuenta con un Órgano Interno de Control, instancia que, conforme a lo previsto en la LGRA, es competente para atender quejas o denuncias.</p> <p>Asimismo, en el portal de Internet de la SESLAN están disponibles los teléfonos y correo electrónico por el que se puede hacer contacto, así como un formulario simplificado, para remitir mensajes por</p>



	medio del mismo portal, los cuales se pueden referir a quejas.
7. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos y demás disposiciones aplicables en la materia, garantizando que cumplan por defecto con las obligaciones previstas en dicha normativa.	<p>Se han diseñado, desarrollado e implementado, las siguientes políticas, programas, servicios, sistemas y plataformas informáticas, relacionadas con el tratamiento de datos personales, y de conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales:</p> <p>a) Las políticas en cuanto al tratamiento y transferencia de datos personales, contenidas en los avisos de privacidad emitidos por la SESLAN, y que son: El correspondiente a la SESLAN, como organismo público descentralizado, dirigido a la ciudadanía en general; el correspondiente al expediente personal de los trabajadores de la SESLAN; el correspondiente a contratistas y proveedores de la SESLAN; y el correspondiente al S1.</p> <p>b) El Programa Anual de Capacitación 2023 en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p> <p>c) El Programa de Trabajo y de Auditorías 2023, de la Unidad Auditoria de la SESLAN, que prevé la revisión del cumplimiento conciso de las obligaciones comunes en materia de transparencia, tanto en la página del Sistema Nacional de Transparencia como en la de la propia SESLAN, siendo que dicha Unidad proyecta en su Programa de Trabajo de Auditorías 2023, la revisión del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.</p>



	d) El Portal de Internet de la SESLAN, disponible en https://www.seslan.org/mx . d) El S1.
--	---

APARTADO VI OPINIÓN TÉCNICA DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme al artículo 3º fracción XVI de la Ley General de Protección de Datos, EIPDP es el documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados.

Es el caso, que conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 48 y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 26, 27, 28, 30, 31, 34 párrafo cuatro, 36 y 37 de la LGRA; 9º fracciones XII y XV, 35, 47 48 fracción I y 50 de la Ley del Sistema Local, el S1 constituye una plataforma informática que implica un tratamiento intensivo de datos personales, la cual debe ser administrada por la SESLAN, por conducto de su Secretario Técnico, plataforma que está próxima a operar con datos reales.

El objetivo general del S1, es permitir a los servidores públicos el cumplimiento de su obligación establecida en el artículo 108 párrafo quinto de la Constitución Federal, de presentar su declaración patrimonial y de intereses, así como garantizar la inscripción de su constancia de presentación de declaración fiscal, en la forma y términos que establece la LGRA, para efectos de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción en términos de la Ley General en cita y la normatividad penal correspondiente.

Así, la SESLAN al tener a su cargo la administración del S1, dará tratamiento, por ser inscritos en dicha plataforma, a los siguientes datos:

1.- Los datos públicos de los formatos para la presentación de declaración patrimonial y de intereses que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como tales en su Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019; y



2.- La constancia que, para efectos de la LGRA, emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Los datos personales que recabará la SESLAN, a través del S1, podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

1.- Integrar el S1 al que refiere la Ley del Sistema Local.

2.- Recibir e integrar la información pública que los distintos Entes Públicos del Estado de Nayarit y sus Municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

3.- Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a verificar aleatoriamente declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos.

4.- Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada.

5.- Permitir a la SHBG, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales.

6.- Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del Declarante.

7.- Ayudar a la SHBG y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los Declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración.

8.- Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.

9.- Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.

10.- La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.



De esta manera, es imprescindible que la SESLAN ponga en operación el S1, que como ya se explicó, constituye el instrumento indispensable para que los servidores públicos de todos los entes del Estado y los municipios de Nayarit, cumplan con su obligación de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses, así como hacer el registro respectivo de la constancia de presentación de declaración fiscal, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la LGRA y la Ley del Sistema local, así como a las disposiciones que para el efecto, ha emitido el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ahora bien, conforme a los artículos 75 de la Ley General de Protección de Datos, se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

- 1.- Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- 2.- Se traten datos personales sensibles, y
- 3.- Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Al respecto el artículo 86 de la Ley de Protección de Datos, establece que se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, considerando los siguientes factores:

- 1.- El número de titulares;
- 2.- El público objetivo;
- 3.- Los riesgos inherentes a los datos personales a tratar, en atención al impacto social o económico de los mismos;
- 4.- La sensibilidad de los datos personales;
- 5.- Las transferencias de datos personales que se pretenden efectuar y su periodicidad;
- 6.- El desarrollo de la tecnología utilizada;
- 7.- El interés público que se persigue; y
- 8.- Los demás factores que el Instituto determine.



Conforme a los artículos 14 fracción XX y 74 párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos, el contenido de las EIPDP debe determinarse por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual además, tiene como función expedir las disposiciones administrativas necesarias para la valoración del contenido de ese instrumento.

Adicionalmente, el propio artículo 14 en su fracción XIX de la Ley General de Protección de Datos, faculta al Sistema Nacional en cita, para que expida “criterios adicionales para determinar los supuestos en los que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales”.

En ese contexto, y en uso de las atribuciones de referencia, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emitió el *“Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018, acuerdo que conforme a las propias disposiciones que facultan al Sistema Nacional para emitirlo, y además conforme a su artículo 3º, es de aplicación obligatoria para la SESLAN.⁶

Asimismo, en términos del artículo 8º del Acuerdo en cita, se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante, cuando concurre alguna (y no todas) de las condiciones previstas en el artículo 75 de la Ley General de Protección de Datos, siendo que en opinión del Oficial de Protección de Datos Personales de la SESLAN, la especie se actualizan las referidas en sus fracciones I y II, que consisten en lo siguiente:

1.- Existen riesgos inherentes a los datos personales a tratar: Esto conforme al Acuerdo en cita, es entendido como el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales a tratar para una tercera persona no autorizada para su posesión o uso en función de, entre otras cosas, el volumen total de los datos personales tratados; la cantidad de datos personales que se tratan por cada titular; la intensidad o

⁶ Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales: *“Artículo 3. Son sujetos obligados a cumplir con las presentes Disposiciones administrativas cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, del orden federal, estatal y municipal, así como partidos políticos que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que, a su juicio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General o las legislaciones estatales en la materia y las presentes Disposiciones administrativas, impliquen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales”*.



frecuencia del tratamiento, o bien, la realización de cruces de datos personales con múltiples sistemas o plataformas informáticas.

Lo anterior se actualiza, pues en el S1 se registrarán los datos públicos de una gran cantidad de servidores públicos, pues por disposición de la Ley del Sistema Local, en ese sistema deberán consignarse las declaraciones patrimoniales y de intereses de inicio, cambio de situación patrimonial y conclusión de cargo, y en su caso, las constancias de presentación de declaración fiscal de todos los servidores públicos del Estado de Nayarit y sus municipios, lo que representa un gran volumen de datos a tratar y una intensidad o frecuencia importante, pues cada servidor público deberá presentar durante un año, al menos, una declaración patrimonial o de intereses.

Además, conforme a los artículos 23 y 3 fracción VIII de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Local,⁷ la información que se conecte e integre al S1 deberá ser interoperable con los otros cinco sistemas que conforman la Plataforma Digital Local,⁸ lo cual podrá llevar a la realización de cruces de datos personales entre múltiples sistemas o plataformas informáticas.

2.- Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales, entendidas como cualquier comunicación de datos personales, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado, siendo que los datos públicos que se registren en el S1, podrán ser transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, a los órganos internos de control en lo correspondiente a la información de su respectivo Ente Público y en su caso de ser requerida, al Ministerio Público, el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Nayarit u otras autoridades judiciales, los cuales se sujetarán a las finalidades que ya fueron expuestas.

Aunado a lo anterior, con la puesta en operación del S1, en Opinión del propio Oficial de Protección de Datos Personales de la SESLAN, también se actualizan las hipótesis señaladas en el artículo 9 fracciones IV, VI, VIII y XII del multicitado Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

⁷ Las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Local se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril del 2023.

⁸ Conforme al artículo 48 de la Ley del Sistema Local, los otros cinco sistemas que constituyen la Plataforma Digital Local son: 1.- Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; 2.- Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas; 3.- Sistema de Local de Servidores públicos y particulares sancionados; 4.- Sistema de Información y Comunicación del Sistema Local y del Sistema de Fiscalización; 5.- Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción; y 6.- Sistema de Información Pública de Contrataciones.



Protección de Datos Personales, que refieren que se estará en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, cuando se pretenda:

1.- Crear bases de datos concernientes a un número elevado de titulares, aun cuando dichas bases no estén sujetas a criterios determinados en cuanto a su creación o estructura, de tal manera que se produzca la acumulación no intencional de una gran cantidad de datos personales respecto de los mismos;

2.- Realizar un tratamiento frecuente y continuo de grandes volúmenes de datos personales, o bien, llevar a cabo cruces de información con múltiples sistemas o plataformas informáticas; o

3.- Permitir el acceso de terceros a una gran cantidad de datos personales que anteriormente no tenían acceso, ya sea, entregándolos, recibéndolos o poniéndolos a su disposición en cualquier forma.

Al respecto, se debe señalar que conforme al artículo 29 de la LGRA, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales, lo cual se garantizará mediante el uso de los formatos que para el efecto emitió el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los cuales para el ámbito local, serán obligatorios en 2021, aclarando que anterior a ello, únicamente eran públicas aquellas declaraciones de servidores públicos que lo autorizaran.⁹

4.- Realizar una evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos propios de las personas físicas que se base en un tratamiento automatizado y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para éstas o que les afecten significativamente de modo similar, lo cual se actualiza, pues una de las finalidades del S1 será ayudar a los órganos internos de control de los Entes Públicos a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la LGRA, y en general, para detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de servidores públicos en virtud de su remuneración, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la propia LGRA.

Como se advierte, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

⁹ Respecto a la previa autorización, véase los artículos 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



Personales, instancia competente para determinar el contenido de las EIPDP, emitir disposiciones administrativas para valorar su contenido así como criterios determinar los supuestos en los que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, el S1 cae en los supuestos para considerar que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, en atención a los criterios que dicho Consejo también ha definido y que ya se describieron, contenidos en el *“Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales”*, instrumento que potencia la protección de datos personales mediante la construcción de EIPDP, pues clarifica que los supuestos que obligan su emisión, deben ser entendidos de forma disyuntiva y no conjuntiva, así como de manera enunciativa y no limitativa, Acuerdo que debe prevalecer sobre cualquier otro instrumento que pretenda entender restrictivamente esos supuestos.

En consecuencia, **en revisión realizada por la Dirección De Datos Personales del Instituto De Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Nayarit** en esta opinión se concluye que en la especie se configura el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, y que en atención al mismo, es acertado el contenido de la EIPDP del S1 pues cumple con los parámetros exigidos en la Ley General de Protección de Datos, la Ley de Protección de Datos y en el *“Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales”*, desarrollando todos los apartados exigidos en el Capítulo III de dicho Acuerdo.